GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.086 - 079/25
Paraná, lunes 05 de mayo de 2025
Edición de 74 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3
DTO-2025-851-E-GER-GOB
ADHESIÓN AL DECRETO 1027/2024 PEN 3
MINISTERIO DE SALUD 4
DECRETO N° 643/25 MS
RECTIFICA ART. 1° DEL DECRETO N° 418/22 MS 4
DECRETO N° 644/25 MS
RENUNCIA DE RÍOS, GERMÁN I. 5
DECRETO N° 645/25 MS
INICIO SUMARIO A CANO, SERGIO D. 5
DECRETO N° 646/25 MS
CONTRATACIÓN DE CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. 6
DECRETO N° 647/25 MS
CONTRATACIÓN DE NUTRIHOME 7
DECRETO N° 648/25 MS
APRUEBA CONCURSO 7
DECRETO N° 649/25 MS
RECTIFICA ARTS. 1°, 2° Y 3° DEL DECRETO N° 4190/24 MS 8
DECRETO N° 650/25 MS
CONTRATACIÓN A PROMOCIÓN DE SALUD S.R.L 9
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 10
DECRETO N° 635/25 MSJ
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CORONEL, CRISTIAN F. 10
DECRETO N° 636/25 MSJ
RECONOCIMIENTO DE GASTO 12
DECRETO N° 637/25 MSJ
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CONRRADO, JONATHAN L. 12
DECRETO N° 638/25 MSJ
CONVENIO ENTRE MSJ Y MUNIC. DE PARANÁ 14
DECRETO N° 639/25 MSJ

FINALIZA SUMARIO DE ALONZO, ALAN C. G. 16
DECRETO N° 640/25 MSJ
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DELGUI, LEONEL E. 17
DECRETO N° 641/25 MSJ
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CABRAL, LUCIANO A. 19
DECRETO N° 642/25 MSJ
DESIGNACIÓN DE SAAVEDRA, ERIKA 20

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA 21
RESOLUCION N° 88/25 EPRE
IMPLEMENTA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DIGITAL 21
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS 22
RESOLUCION N° 121/25 ATER
EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE EXCEPCIÓN EN EL IMPUESTO INMOBILIARIO 22

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2025-851-E-GER-GOB

ADHESIÓN AL DECRETO 1027/2024 PEN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles 30 de Abril de 2025

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1027/2024, dictado en el marco de la Ley Nacional N° 27.399, que establece el régimen de feriados nacionales y días no laborables; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.399 establece el marco legal para los feriados nacionales y días no laborables en la República Argentina, previendo que el Poder Ejecutivo Nacional podrá fijar hasta tres feriados o días no laborables trasladables por año con fines turísticos;

Que mediante el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1027/2024 se establecieron como días no laborables con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, los días 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre de 2025;

Que, conforme lo expresado en el acto administrativo referenciado, el establecimiento de este tipo de días no laborales constituye una política destinada a impulsar el turismo interno de la REPÚBLICA ARGENTINA y, que tales días están relacionados con coadyuvar a disminuir los efectos negativos de la estacionalidad del sector turístico, procurando distribuirlos en el tiempo;

Que consecuentemente corresponde adoptar medidas concordantes a nivel provincial para lograr los objetivos antes mencionados en el ámbito de Entre Ríos, resultando conveniente y oportuno disponer la adhesión a la norma que establece los días 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre del 2025 como días no laborales con fines turístico, disponiendo además que tales días serán declarados asuetos administrativo para la administración pública provincial;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Adhiérese al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1027/2024, dictado en el marco de la Ley Nacional N° 27.399, mediante el cual se establecen los feriados con fines turísticos para el año 2025.-

ARTICULO 2°.- Declárense días de asueto administrativo los días 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre del corriente año en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

RAFAEL CAVAGNA

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 643/25 MS

RECTIFICA ART. 1° DEL DECRETO N° 418/22 MS

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Decreto N° 418 M.S. de fecha 14 de Marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Texto Legal se crea la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental, la que tendrá por objeto planificar, diseñar, coordinar e implementar políticas públicas de prevención, asistencia y cuidados en salud mental, asegurando la protección de los derechos humanos de las personas, como así también se establece que dicha Comisión será presidida por el/la representante del Ministerio de Salud;

Que así también establece que la misma estuvo integrada por un/a (1) representante titular, con rango no inferior a director provincial, y uno/a (1) suplente designado por el titular de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Producción y Turismo, Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Consejo General de Educación y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que esta es una instancia formal requerida para la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657/10 - Ley Provincial 10.445/16 - junto a la creación del Órgano de Revisión de Salud Mental y el Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental;

Que estas acciones incluyen estrategias para el abordaje integral de las problemáticas de salud mental, campañas de comunicación para hacer conocer los recursos institucionales, elaboración de indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo, la evaluación de los planes, programas, proyectos y proponer las modificaciones necesarias para lograr un mayor impacto de las políticas;

Que la formalización de esta estructura es de prioritaria relevancia para la salud mental, ya que permite la gestión de proyectos en un marco de corresponsabilidad y entendiendo la integralidad que implican las respuestas sanitarias, ya sea de nivel de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y/o de gestión de proyectos compartidos, es decir, se considera que las estrategias sostenidas desde la intersectorialidad poseen mayor calidad y estructura y que por ellos redunda en beneficio de la población;

Que atento a la actual coyuntura contextual y a los recientes cambios de gestión, se considera de relevancia por un lado, la rectificación del Decreto N° 418/22 M.S., dado que convoca a los distintos Ministerios de la Provincia como así también Estructuras Autárquicas que se han visto modificadas y que deberían integrar la Comisión, comprendiendo que cada organismo debe proceder a la nueva designación de autoridades para su puesta en funcionamiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 418/22 M.S., en relación al cambio de denominación de la “Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental”, la cual pasará a denominarse “Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos”, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la Comisión citada en el Artículo precedente será presidida por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud o quien él designe y estará integrada por un/a (1) representante titular, con rango no inferior a director provincial, y uno/a (1) suplente designado/a por el titular de cada uno de los siguientes organismos:

- MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
- MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
- CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA -COPNAF-
- INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL -IAFAS-
- INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA -IAPV-
- CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN -CGE-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 644/25 MS

RENUNCIA DE RÍOS, GERMÁN I.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Germán Ignacio RÍOS, DNI N° 35.707.042, al cargo que detenta de manera interina como Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “SANTA ROSA” de Chajarí, Designado mediante Decreto N° 3827/23 M.S., a partir del 01/01/2025.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 645/25 MS

INICIO SUMARIO A CANO, SERGIO D.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por el agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ;

Que el nombrado agente ha incurrido en inasistencias durante el año 2022, obrando a fs. 03 Disposición Interna N° 48/23 HSM. y su correspondiente Anexo N° I del cual se desprende el siguiente detalle: 11/03/22, 23/04/22, 07/05/22, 08/05/22, 09/05/22, 03/08/22, 17/08/22, 17/11/22, 18/11/22, 19/11/22, 11/12/22 y 22/12/22, sumando un total de Doce (12) Faltas Sin Aviso incurridas y obrando al pie de la citada disposición la notificación del agente en cuestión en fecha 17/05/24;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que con los haberes de Junio/2024 se procederá a realizar los descuentos pertinentes;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores”;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, quien revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, atento a las inasistencias incurridas los días 11/03/22, 23/04/22, 07/05/22, 08/05/22, 09/05/22, 03/08/22, 17/08/22, 17/11/22, 18/11/22, 19/11/22, 11/12/22 y 22/12/22, sumando un total de Doce (12) Faltas Sin Aviso, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 646/25 MS

CONTRATACIÓN DE CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, por prestaciones realizadas a la paciente Lucila Eliana CARRIZZO VERGARA, DNI N° 41.910.874, derivada del Hospital “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHÚ, según Factura Tipo “B” N° 0018-00005698 de fecha 10/12/24, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 16.544.878,87), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado MINISTERIO, a la CLÍNICA de NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, la suma de PESOS

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 16.544.878,87), debiendo el citado Departamento, rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 647/25 MS

CONTRATACIÓN DE NUTRIHOME

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa - Vía Excepción - con la firma NUTRIHOME - Nutrición domiciliaria - de CAPITAL FEDERAL, en concepto de Servicio de Nutrición Enteral por TREINTA (30) Artículo MNP - 0000B3, BAP 1001-2000-CICLICA, en el Período comprendido del 01/09/2024 al 30/09/2024 inclusive, a favor del paciente Benjamín Nathanael HALLER, DNI. N° 56.826.251, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-9434864/00, derivado del Hospital “Mat. Infantil San Roque” de PARANÁ, según Factura “B” N° 0047-00006792 de fecha 29/10/2024, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.949.100,00), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a realizar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TERORERÍA M.S. a realizar el pago a favor de la firma NUTRIHOME – Nutrición domiciliaria – de CAPITAL FEDERAL, CUIT N° 30-69118223-8, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.949.100,00), previa intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado por el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 648/25 MS

APRUEBA CONCURSO

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el concurso realizado por la DIVISIÓN CONCURSOS Jurisdiccional, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL SANITARIA, para cubrir cargos de la planta permanente del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, convocado por Resolución Nº 2315/22 MS.-

ARTÍCULO 2º.- Dense por finalizadas las funciones de los profesionales en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

ODONT. JAVIER ATILIO CALIENNI, DNI. N° 12.499.642, como JEFE DE SERVICIO (ODONTOLOGO), Interino por Decreto N° 3048/22 MS. y en el de PROFESIONAL ADJUNTO (ODONTOLOGO), Efectivo por Decreto N° 4919/18 MS., ambos del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ.-

ODONT. SANDRA GABRIELA GONZÁLEZ, DNI. N° 21.912.135, como PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO), Efectivo por Decreto N° 527/11 MS. del CENTRO DE SALUD "ESTANISLAO ZEBALLOS" de PARANÁ.-

ODONT. MARÍA EMILIA MENDOZA, DNI. Nº 35.651.207, como PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, Interina por Decreto N° 3827/23 MS., del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ.-

ARTÍCULO 3º.- Desígnanse a los profesionales de acuerdo al orden de méritos producido por el Jurado actuante y a las opciones efectuadas a saber:

ODONT. JAVIER ATILIO CALIENNI DNI. N° 12.499.642, como JEFE DE SERVICIO (ODONTOLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en forma EFECTIVA.-

ODONT. SANDRA GABRIELA GONZALEZ, DNI. N° 21.912.135, como SUBJEFA DE SERVICIO (ODONTOLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en forma EFECTIVA.-

ODONT. MARCELO OSCAR MINIGUTTI, DNI. N° 32.831.373, como PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en forma EFECTIVA.-

ODONT. DESIREE CECILIA GRASS, DNI. N° 27.346.482, como PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en forma EFECTIVA.-

ODONT. MARÍA EMILIA MENDOZA, DNI. N° 35.651.207, como PROFESIONAL ASISTENTE (ODONTOLOGO) del SERVICIO DE ODONTOLOGÍA del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en forma EFECTIVA.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase aclarado que la Odontólogo María Emilia MENDOZA, DNI. N° 35.651.207, designada por el Artículo anterior, continuará como Instructora de Residentes, conforme Resolución N° 4082/23 MS., en el Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, encontrándose exceptuada de Incompatibilidad por el Artículo 1° de la Ley 10.292.-

ARTÍCULO 5º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar a los Profesionales designados las sumas que correspondan en concepto de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 649/25 MS

RECTIFICA ARTS. 1°, 2° Y 3° DEL DECRETO N° 4190/24 MS

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícanse los Artículos 1°, 2º y 3° del Decreto N° 4190/24 MS., los cuales quedarán consignados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Reconócense las funciones de Jefe de Unidad Consultorios Externos del Hospital "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Verónica Alejandra BENÍTEZ,

DNI. N° 25.256.135, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 01/07/16 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes".-

"ARTÍCULO 2°.- Reconócense los funciones de Jefe de Unidad Consultorios Externos del Hospital "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Verónica Alejandra BENITEZ, DNI. N° 25.256.135, y dispóngase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes".-

"ARTÍCULO 3°.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe de Unidad Consultorios Externos del Hospital "JUSTO JOSE DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Verónica Alejandra BENITEZ, DNI. N° 25.256.135, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto sean llamadas a concurso".-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

- - - - - -

DECRETO N° 650/25 MS

CONTRATACIÓN A PROMOCIÓN DE SALUD S.R.L

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la prestación de DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL bajo la modalidad CON O SIN DEPENDENCIA según corresponda a cada solicitante, para cada uno de los beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, por el período e importe anual detallado en el Anexo que se adjunta y que forma parte integral del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Contratación Directa por Vía de Excepción con la firma PROMOCIÓN DE SALUD S.R.L. EN FORMACIÓN, CUIT N° 30-71740029-8, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 60/100 CENTAVOS ($ 67.241.172,60), en concepto de DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL conforme lo dispuesto en el Articulado precedente del presente texto normativo, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también Libre Deuda ATER y Póliza de Seguro de Responsabilidad civil vigente, con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 -ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 – SFT 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA a, efectuar los pagos mensuales en el período Enero/Diciembre 2025, a la Firma PROMOCIÓN DE SALUD S.R.L. EN FORMACIÓN, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 635/25 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CORONEL, CRISTIAN F.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Señor Cristian Fabián CORONEL, M.I. N° 26.564.025, L.P. N° 25.974, contra la Resolución DP N° 208/24 de fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución atacada, de fecha 19 de enero de 2024, fue notificada el día 31 de enero de 2024 a las 20:45 horas, al Sargento CORONEL -cfr. fojas 40 - y, teniendo en cuenta, que el escrito recursivo fue presentado en fecha 06 de febrero de 2024 a las 08:10 horas -cfr. fojas 04-, corresponde tenerlo por interpuesto en legal tiempo y forma en virtud de lo previsto por el artículo 62° de la Ley de procedimientos administrativos N° 7.060 por lo que, en consecuencia, se analiza el fondo de la cuestión; y

Que a modo de antecedente cabe señalar la Resolución DAI N° 828 de fecha 07 de septiembre de 2018, la cual dispuso el pase de revista a Activo-Pasivo del agente CORONEL- cfr. fojas 32/32, vuelta - en virtud del auto de procesamiento dictado en su contra en los autos caratulados “CORONEL, CRISTIAN FABIAN S/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO” cuya apelación fue rechazada, situación subsumida en el presupuesto normativo del artículo 117° inciso b) de la Ley N° 5654/75 que prevé “…revistará en situación de PASIVA:…b) el personal bajo proceso o privado de su libertad en sumario policial, mientras dure esta situación…” (conforme reforma introducida por Ley N° 8707); y

Que a través de la Resolución DAI N° 668 de fecha 09 de septiembre de 2023 se dispuso el pase a servicio Activo-Efectivo del Sargento CORONEL -cfr. fojas 31/31 vuelta-, debido a que en los autos mencionados se declaró la extinción de la acción penal por reparación integral del daño causado (artículo N° 59° inciso 6 del Código Penal, y artículos N° 22° y 31° del Código Procesal Penal de la Nación) y en consecuencia, su sobreseimiento del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso ideal con revelación de secreto oficial; y

Que a fojas 34 obra informe de la Dirección de Personal de la Policía, que hace saber que el causante ingresó a la Institución como Agente de Policía, dentro del Escalafón General mediante Resolución DP N° 1321/03. Que, al 9 de enero de 2024, el agente prestaba servicios en la Jefatura Departamental Paraná - División Operaciones y Seguridad - Comisaría Decimoquinta en situación de revista Activo Efectivo dispuesto por Resolución DAI N° 668/23; y

Que a fojas 35 y 35 vuelta obra dictamen N° 38/24 de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección de Personal de la Policía que señala la normativa que rige la materia, Resolución DP N° 831/13 y Resolución DP N° 767/14, Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorias: 1508/13 MEHF, 1853/13 MEHF, 1/14 MEHF, 4816/14 MGJ, 1739/2020 MEHF y Decreto N° 1113/21 MGJ que hacen a la percepción de los citados adicionales; y

Que a fojas 36/37 obra Resolución DP N° 208/24 que rechaza la solicitud efectuada por el Sargento CORONEL en cuanto al pago retroactivo de los Códigos 181° - plus por riesgo y peligrosidad - y 191° desde abril del 2019 hasta septiembre de 2023 en tanto. Resolución que fue recurrida conforme surge de fojas 01/03 vuelta; y

Que del análisis sustancial del recurso interpuesto surge que, el recurrente, solicita la nulidad y la revocación de la Resolución DP N° 208/24 de fecha 19 de enero de 2024 y se disponga la remuneración pecuniaria de los códigos caídos 181° y 191° en el periodo desde abril de 2019 hasta septiembre de 2023; y

Que cabe señalar que el Sargento CORONEL solicitó, en diciembre del 2023, el reconocimiento del pago de los códigos caídos de riesgo y peligrosidad que dejó de percibir como consecuencia de la Resolución DAI N° 828 de fecha 07 de septiembre de 2018, que en función del artículo 117° inciso b) de la Ley N° 5654/75, dispuso el cambio de revista del Sargento CORONEL a Activo-Pasivo en virtud del auto de procesamiento dictado en su contra en los autos caratulados “CORONEL CRISTIAN FABIAN S/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO”; y

Que a su criterio, la causa penal como la administrativa se resolvieron “determinando su inocencia”, correspondiendo en consecuencia le sean bonificados los códigos como reparación de los daños que la tramitación de dichos procesos le causó; y

Que su petición fue rechazada por Resolución DP N° 208/24 de fecha 19 de enero de 2024 en función de las normas: Resolución DP N° 831/13 y Resolución DP N° 767/14, Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorias: 1508/13 MEHF, 1853/13 MEHF, 1/14 MEHF, 4816/14 MGJ, 1739/2020 MEHF y Decreto N° 1113/21 MGJ que hacen a la percepción de los citados adicionales. Que conforme Resolución DP N° 831/13 es responsabilidad exclusiva de los Jefes Departamentales y Directores la elevación en tiempo y forma del Acta de Declaración Jurada en la que consten los funcionarios que están a su cargo y en consecuencia tengan derecho a percibir el beneficio. Es decir, por no encontrarse cumplimentados los requisitos legales fijados por las normas aplicables para acceder a dicha petición; y

Que la sentencia del Tribunal Oral Federal de Paraná del 05 de septiembre de 2023 obrante a fojas 18 de estas actuaciones solo declara la extinción de la acción penal por reparación integral del daño causado por cuanto el Sargento CORONEL cumplió con la obligación asumida en la audiencia celebrada en fecha 25 de agosto de 2023 en función del inciso 6) del artículo 59° del Código Penal que recepciona una solución alternativa para resolver el conflicto penal. Dicho inciso refiere a la extinción de la acción penal por reparación integral del perjuicio y conlleva el sobreseimiento del Señor CORONEL; y

Que es en virtud de esta sentencia, que por Resolución DAI N° 668 del 09 de septiembre de 2023, se dispuso el pase de situación de revista a servicio Activo- Efectivo del recurrente; y

Que el Sargento CORONEL afirma que “…en caso de no habérseme modificado mi situación de revista, me hubiera correspondido el código 191° dado que se abona a todos los funcionarios policiales que cumplen funciones de seguridad”; y

Que la modificación de revista Activo- Pasivo dispuesta por Resolución DP N° 828/18 fue fundada en hecho y derecho y nunca mereció reproche alguno por parte del recurrente. Carece de razonabilidad suponer que no existió. Los códigos fueron dados de baja debidamente y no existe norma ni criterio que permita revertir dicha situación en función de la reparación que pretende el recurrente; y

Que la lógica de reparación de supuestos daños propuesta por el recurrente no está amparada en la norma vigente policial; y

Que como se advierte, las normas que han fundado la resolución recurrida no prevén el pago de los códigos como reparación de daños ni siquiera para el supuesto caso de una expresa declaración de inocencia de quien estuvo procesado. Los daños que el devenir de las causas le puedan haber ocasionado al Sargento CORONEL no son indemnizables por la vía que pretende el quejoso; y

Que a fojas 51/53 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se expidió en el sentido expuesto a través del Dictamen N° 0230/2024 DGAJ-MSJ, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto por el Cristian Fabián CORONEL; y

Que a fojas 62 tomó intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0445/24 manifestando que comparte en su integridad el criterio expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen obrante a fojas 51/53 vuelta; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Señor Cristian Fabián CORONEL, M.I. N° 26.564.025, L.P. N° 25.974 contra la Resolución DP N° 208/24 de fecha 19 de enero de 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO N° 636/25 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia en concepto de intereses por mora en el pago del servicio de energía eléctrica brindado en las oficinas donde funcionaba el Registro Único de la Verdad de la ciudad de Paraná, en los periodos comprendidos entre el año 2.019 y el año 2.024, por la firma ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-70917667-2, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de $ 212.323,20 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobante obrante en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO N° 637/25 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CONRRADO, JONATHAN L.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, Señor Jonathan Luciano CONRRADO, MI N° 34.806.059, LP N° 29.715, contra la Resolución DP N° 1145/24 de fecha 20 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la fecha de notificación de la Resolución atacada - 23 de mayo de 2024, obrante a fojas 40 – y a la fecha de interposición del remedio procesal - 24 de mayo de 2024, conforme cargo de la Jefatura Departamental

Concordia obrante a fojas 44 y vuelta - el presente Recurso de Apelación Jerárquica resulta presentado en tiempo y forma conforme el artículo 62° de la Ley N° 7060 - Ley de Procedimientos Administrativos-; y

Que el Señor CONRRADO se agravia entendiendo que se ha interpretado mal su situación laboral en el ámbito policial, y en forma errónea se lo ha subsumido en el artículo 248° de la Ley N° 5654/75, cuando su caso particular se tendría que regir por los artículos 228° al 231° - especialmente en el artículo 230°-. Fundamenta lo dicho en que no se encuentra sujeto a sanción alguna ni a excesos de licencia, que en su caso solo existe pendiente una causa judicial lenta por un delito que sostiene que no cometió; y

Que solicita la aplicación del artículo 230° de la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía - que dispone que debe ordenarse la prórroga de la orden de suspensión del personal policial sometido a juicio hasta tanto se resuelva el trámite judicial de manera definitiva; y

Que en virtud de la normativa aplicable y de las documentales obrantes se corrobora que el Señor CONRRADO, mediante Resolución DAI N° 646/21 de fecha 01 de septiembre de 2021 obrante a fojas 05 y 05 vuelta y por disposición del Señor Jefe de Policía pasó a revistar a situación ACTIVO-PASIVO. Ello en virtud de lo previsto por el artículo N° 117° inciso a) de la Ley N° 5654/75 que señala: “Revistará en situación pasiva: …a) el personal bajo proceso o privado de su libertad en sumario judicial mientras dure esta situación”; situación producida por el inicio de las actuaciones judiciales “MOREIRA JOSÉ EDGARDO S/ DENUNCIA” legajo N° 2501/21 que investiga la comisión de robo agravado y cohecho por el Señor CONRRADO entre otros; y

Que sin perjuicio de lo cual paralelamente se inicia Sumario Administrativo N° 5087 - RU N° 55194/21 - contra el Sargento CONRRADO por la causal del artículo 201° inciso a) de la Ley N° 5.546/75, el cual guarda íntima conexión y ligazón con el hecho ventilado penalmente, razón por la que por Resolución JP N° 221/23 de fecha 21 de noviembre de 2023 - obrante a fojas 07/12 vuelta-, se dispuso la aplicación del artículo 230° de la Ley N° 5654/75 que dice: “Cuando el proceso sea con motivo de actos de servicio y del parte de prevención o de las primeras diligencias no resultare una extralimitación del procesado, el Jefe de Policía de la Provincia, previo dictamen favorable de la División Asesoría Letrada, podrá disponer la suspensión de la resolución hasta que recaiga la resolución judicial definitiva, la que deberá agregarse a copia íntegra a las actuaciones respectivas. La Jefatura resolverá en definitiva, recabando siempre la opinión de Asesoría Letrada”. No obstante dicho artículo es concordante con el artículo 248° inciso b) del mismo cuerpo legal que advierte que el personal en actividad, pasará a retiro obligatorio cuando se encontrare en situación pasiva no pudiendo superar tal situación el término de dos años, que fue lo que aconteció en este caso ya que por Resolución DAI N° 646/21 se dispuso el pase a situación de revista activa-pasiva en fecha 01 de septiembre de 2021, lo que provocó el dictamen desfavorable de la Asesoría Letrada de la Dirección de Personal de la Policía a fojas 36 y 36 vuelta; y

Que por ello el inicio del expediente de Retiro Obligatorio del Señor CONRRADO se encuentra conforme a la normativa vigente y aplicable al caso advirtiéndose, en consecuencia, que no se configuran los agravios esgrimidos por el recurrente en relación a la violación de la normativa policial; y

Que asimismo dicho criterio se sustenta en el criterio de Fiscalía de Estado en casos análogos - Dictámenes N° 584/14, N° 0036/15, N° 306/15 y N° 055/16-, que sostiene la procedencia del otorgamiento del haber de retiro estando pendiente de resolución un sumario administrativo en trámite, porque no existe motivo o finalidad práctica para suspender el trámite de retiro, dado que el otorgamiento del retiro obligatorio no tiene incidencia en la prosecución del trámite administrativo conforme la regla el artículo 156° de la Ley N° 5654/75, siempre que estén cumplidos los recaudos para que se le otorgue el retiro obligatorio. Por ende, la resolución recurrida luce en consecuencia con suficientes fundamentos de hecho y de derecho; y

Que esa situación se encuentra reforzada en el hecho de que, conforme con lo informado a fojas 35 por la Dirección de Asuntos Internos, hubo resolución en la causa judicial iniciada contra el recurrente “RODRÍGUEZ, MAXIMILIANO RAMÓN Y CONRRADO JONATHAN LUCIANO S/ ROBO AGRAVADO VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO” tramitado ante el Juez de Garantía N° 1 que resolvió declarar al Señor CONRRADO como coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por la condición de funcionario policial, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público previsto por el artículo 164°, en función del artículo 167° bis y 248° del código penal en concurso ideal y condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo e inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos por el término de cuatro años; y

Que a fojas 46 y vuelta obra intervención de la entonces División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia señalando que el acto cuestionado resulta válido, legítimo, se halla suficiente y debidamente motivado en el examen de las probanzas colectadas en autos y en las disposiciones legales correspondientes al caso –cfr. Dictamen N° 355/24-; y

Que a fojas 50/51 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se expidió en el sentido expuesto a través del Dictamen N° 0541/2024 DGAJ-MSJ, sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 1145/24 de fecha 20 de mayo de 2024 interpuesto por el Sargento de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Jonathan Luciano CONRRADO; y

Que a fojas 58/59 tomó intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0562/24 manifestando pleno adhesión a lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que el encuadre legal que corresponde aplicar a las presentes actuaciones surge del Reglamento General de Policía Ley N° 5.654/75 y Ley de Procedimientos Administrativos N° 7.060; y

Que en razón lo de expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, Señor Jonathan Luciano CONRRADO, MI N° 34.806.059, LP N° 29.715, contra la Resolución DP N° 1145/24 de fecha 20 de mayo de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO N° 638/25 MSJ

CONVENIO ENTRE MSJ Y MUNIC. DE PARANÁ

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación de un Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275; la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Claudio Omar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.427.606, por una parte: y la Municipalidad de Paraná, representada por la Señora Presidente Municipal, Doctora Rosario Margarita ROMERO, D.N.I. N° 13.043.122, asistida por la Secretaría de Seguridad, Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, Señora Katherina STICKEL, D.N.I. N° 35.175.519, por la otra; y

Que el referido acuerdo tiene por objeto coordinar la actuación conjunta entre la Policía de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia y, la Municipalidad de Paraná, en la aplicación y ejecución de la Leyes Nacionales N° 24.449 (modificada por Ley N° 26.363), N° 24.788, N° 25.456, N° 25.857, N° 25.965, que regulan el tránsito y la seguridad vial, así como sus leyes provinciales de adhesión, Ley N° 10.025, Ley N° 10.460, y el Decreto Provincial reglamentario N° 2675/14 MGJ; normativa vigente y aplicable en el ámbito de la ciudad de Paraná, en virtud de las ordenanzas N° 8973 de adhesión a la Ley N° 10.025, ordenanza N° 9509 de adhesión a la Ley N° 10.460, y ordenanza N° 9262, que aprueba convenio celebrado con la Policía de Entre Ríos el 11 de diciembre de 2014; y

Que en el marco del convenio sujeto a aprobación, se controlará el tránsito vehicular conforme las leyes de tránsito antes detalladas, con especial atención a lo reglado en el Decreto N° 2675/14 MJG, respecto al control de motovehículos, con el fin de garantizar el orden público y la seguridad en el ámbito de las competencias de la fuerza de seguridad provincial, en aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con la prevención y/o comisión de hechos de índole delictiva y/o contravencional; conforme lo dispuesto por las facultades asignadas por las leyes 5654/75, 10.027 y modificatorias; y

Que la Policía de Entre Ríos podrá actuar de manera conjunta con los inspectores de tránsito del Municipio; asimismo en razón de la cláusula séptima, está facultada en virtud del estado de servicio permanente, a realizar controles de manera individual disponiendo la logística operativa de lugar y horario a su exclusivo arbitrio, solo debiendo anoticiar de manera informal a los coordinadores designados por el Municipio para el desarrollo del convenio; y

Que la Policía actuará como autoridad de aplicación, debiendo dar intervención en un plazo no superior a las SETENTA Y DOS (72) horas a la autoridad de juzgamiento municipal, debiendo en dicho termino remitir la documental correspondiente a cada acta labrada; y

Que para los supuestos de labrarse actas de retención de los motovehículos, el Municipio tiene a su cargo proveer el espacio físico con las debidas condiciones de seguridad para el depósito de los mismos, así como los medios de transporte y traslado al lugar; además tendrá el deber de seguridad y cuidado durante el traslado de los mismos; y

Que para los casos de realizarse controles de alcoholemia, la Municipalidad tendrá a su cargo proveer los elementos necesarios para la efectivización de los mismos; y

Que, en virtud de la cláusula novena, el convenio sujeto a aprobación tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, prorrogables automáticamente por idénticos periodos, términos y condiciones, si no fuere denunciado por alguna de las partes con una antelación no menor a treinta (30) días previos al vencimiento: y

Que conforme la cláusula octava, lo recaudado en virtud de la aplicación del convenio será distribuido en partes iguales para los supuestos de actuación conjunta; asimismo respecto a lo percibido por operativos realizados exclusiva e individualmente por la Policía, esta percibirá el SETENTA Y CINCO (75%), y el VEINTICINCO (25%) restante corresponderá a la Municipalidad; y

Que a fojas 06/07 y vuelta, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante dictamen N° 855/24 DGAJ-MSYJ, quien señala que el análisis que efectúa el citado órgano se limita a observaciones de tipo formal-legal por lo que no se pronunciará sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, de oportunidad mérito o conveniencia del convenio suscripto por ser ajenos a su competencia funcional. En lo demás, no se encuentran objeciones jurídicas para la continuidad del presente trámite que impidan la ratificación del convenio interesado; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175° inciso 21) de la Constitución Provincial; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 (modificada por Ley N° 26.363), Ley N° 25.456, Ley N° 25.857, Ley N° 25.965, Ley Provincial N° 10.025, Ley Provincial N° 10.460, Decreto reglamentario N° 2675/14 MGJ y Decreto Ley N° 5654/75; y

Que se ha procedido a la Registración del instrumento por ante la Escribanía Mayor de Gobierno conforme Decreto N° 3565/17 GOB, Resolución N° 20/17 EMG y su modificatorio N° 3981/24 GOB; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por su titular, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275; la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Claudio Omar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.427.606, por una parte; y la Municipalidad de Paraná, representada por la Señora Presidente Municipal, Doctora Rosario Margarita ROMERO, D.N.I. N° 13.043.122, asistida por la Secretaría de Seguridad, Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, Señora Katherina STICKEL, D.N.I. N° 35.175.519, por la otra, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y que agregado forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO N° 639/25 MSJ

FINALIZA SUMARIO DE ALONZO, ALAN C. G.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Oficial Inspector ALONZO Alan Claudio Gabriel, L.P. N° 32.252, D.N.I. N° 40.694.799, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía, ante la supuesta infracción al artículo 160°, artículo 161° inciso 1) concordante al artículo 4° inciso c), artículo 161° incisos 2), 3) y 13), artículos 9°, 10°, artículo 11° incisos a) y d), artículo 12° inciso a), artículos 162° y 313°, todos de la Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección de Prevención y Seguridad Vial, mediante el dictado de la Resolución D.P. y S.V. N° 103/23, a fojas 18/20, ampliada a través de la Resolución D.P. y S.V. N° 20/24, obrante a fojas 138 y vuelta, en relación al ausentismo laboral injustificado del Oficial Inspector ALONZO; y

Que de las probanzas que se incorporaron en el expediente se estableció que el causante el día 13 de Noviembre de 2023, presentó una nota ante sus superiores en el Puesto Caminero de Villaguay solicitando la concesión de una licencia excepcional sin goce de haberes por el lapso de seis meses, entregando en ese momento, de manera voluntariamente, su arma reglamentaria. Pese a que le fue explicado que tal concesión estaba supeditada al cumplimiento de distintos requisitos y que debía esperar la correspondiente autorización, se retiró sin volver a prestar servicio, a pesar que fue intimado a regularizar su situación laboral en reiteradas oportunidades; y

Que por Resolución DP N° 2574/23 la solicitud fue rechazada por no cumplirse con uno de los presupuestos esenciales, como es el caso que el requirente se encuentre efectivamente prestando servicio. Norma legal notificada al Oficial ALONZO el día 15 de Diciembre de 2023, sin que el mismo se reintegrara a sus funciones; y

Que a foja 40, consta acta de aceptación del cargo del abogado defensor de oficio designado para el imputado; y

Que se comprobó un ausentismo laboral sin justificación desde el día 13 de Noviembre de 2023 al 14 de Febrero de 2024 - fecha de la resolución de ampliación imputacional - contabilizándose un total de NOVENTA Y CUATRO (94) días; y

Que a fojas 186/189, obra informe del instructor sumariante, conforme el artículo 206° de la Ley 5654/75, con la determinación de responsabilidad, concluyendo que el Oficial ALONZO, debería ser sancionado con destitución por cesantía; y

Que a fojas 197/198, luce presentación del abogado defensor de oficio informando que no le fue posible formular el descargo previsto por el artículo 207° de la Ley 5654/75 debido a que no tuvo contacto con su defendido, ya que a pesar de haber estado debidamente notificado el Oficial ALONZO para la declaración de imputado no asistió; y

Que a foja 203, la autoridad ordenadora del sumario sostiene y comparte el quantum de la pena; y

Que a fojas 209/210 y vuelta, luce dictamen N° 140/24 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, que opina que salvo mejor y más elevado criterio Superior, se debería sancionar al causante, con destitución por cesantía, criterio que es compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia a fojas 211; y

Que a fojas 216/219, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual mediante dictamen N° 904/24, concluye que el Sr. ALONZO actuó con un claro desinterés respecto a su compromiso laboral y no existirían objeciones legales que realizar para proceder conforme lo interesado por el señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que la conducta del causante tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, artículo 161° incisos 2), 3) y 13), artículo 11° incisos a) y d), artículo 12° inciso a), artículo 162° y 313°, todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Apruébese y Dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución D.P. y S.V. N° 103/23 y ampliada por Resolución D.P. y S.V. N° 20/24, contra Oficial Inspector ALONZO Alan Claudio Gabriel, L.P. N° 32.252, M.I. N° 40.694.799, ante la infracción al artículo 160°, artículo 161° incisos 2), 3) y 13), artículo 11° incisos a) y d), artículo 12° inciso a), artículo 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75.

ARTÍCULO 2°: Dispónese la destitución por CESANTÍA del Oficial Inspector ALONZO Alan Claudio Gabriel, L.P. N° 32.252, M.I. N° 40.694.799, a partir de la fecha del presente Decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°: Ordénese la inscripción de la sanción de CESANTIA dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del Oficial Inspector ALONZO Alan Claudio, L.P. N° 32.252, D.N.I. N° 40.694.799, conforme a lo expuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO N° 640/25 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR DELGUI, LEONEL E.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Reconsideración y Reubicación contra la Resolución DP N° 2134/24, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal policial subalterno y contra la Resolución DP N° 2135/24 que estableció los ascensos al grado inmediato superior del personal subalterno de la Policía de Entre Ríos, ambas normas de fecha 18 de diciembre de 2024, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos Señor Leonel Eloy DELGUI, M.I. N° 36.101.784, L.P. N° 32.687; y

CONSIDERANDO:

Que se observa que el remedio recursivo presentado debió ser uno de diferente naturaleza, hubiera correspondido presentar un Recurso de Apelación contra la Resolución DP N° 2134/24 conforme con el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y un Recurso de Revocatoria contra la Resolución DP N° 2135/24, no obstante por el principio de formalismo moderado se le da trámite; y

Que según las constancias de autos a fojas 11, surge que la notificación fue efectuada el 26 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas y el recurso contra ambas resoluciones mencionadas supra se impetró el 27 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas - cfr. fojas 03 -, por ende se ha interpuesto en legal tiempo y forma conforme las previsiones de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que a fojas 44 y vuelta obra Dictamen N° 024/2025, emitido por la División Asuntos Jurídicos de la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, fundado en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75. Considera que "… el Recurso impetrado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma…"; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 138/2025 efectúa el análisis de los Recursos presentados -cfr. fojas 50/51-; y

Que el recurrente se agravia en su escrito recursivo por el orden de mérito N° 150 impuesto por la Junta de Calificaciones, que provoco que no ascendiera mediante la Resolución DP N° 2135/24, lo que lesionó sus derechos e intereses; y

Que funda su petición en las altas calificaciones de sus fojas de concepto del año 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, en su antigüedad en la institución policial, que no posee faltas al servicio, ni licencias por enfermedad y que se desempeña acorde al Reglamento General de la Policía, mientras otros funcionarios con la misma jerarquía y menor antigüedad ya revisten la jerarquía pretendida; y

Que las Resoluciones DP N° 2134/24 y N° 2135/24 recurridas, se dictaron acorde a la normativa vigente. La Junta de Calificaciones II actuó conforme el artículo 98° de la Ley N° 5654/75 elevando al Señor Jefe de Policía de la provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer los ascensos según corresponda; y

Que el Régimen de Promociones Policiales, se encuentra regulado en la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía - y en el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales - que establece el período, las formas, los juicios de valor y los requisitos para ser considerados, todas circunstancias a tener en cuenta para la calificación final de cada funcionario policial; y

Que la labor efectuada por la Junta de Calificaciones, sigue un procedimiento reglado, en relación al cumplimiento de etapas sucesivas. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones, son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva. Las Juntas de Calificaciones son órganos con discrecionalidad técnica. Tienen etapas regladas con otra de valoración discrecional por lo que si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de un ejercicio regular del mismo; y

Que la posibilidad de revocar los actos impugnados solo procede en la medida que arbitrariedad se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente rechazando los recursos interpuestos contra las resoluciones mencionadas; y

Que los presentes actuados encuadran en lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, en el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, como así también en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación contra la Resolución DP N° 2134/24, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal policial subalterno y el Recurso de Revocatoria contra la Resolución DP N° 2135/24 que estableció los ascensos al grado inmediato superior del personal subalterno de la Policía de Entre Ríos, ambas normas de fecha 18 de diciembre de 2024, interpuestos por el Agente de la Policía de Entre Ríos Señor Leonel Eloy DELGUI, M.I. N° 36.101.784, L.P. N° 32.687, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 641/25 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CABRAL, LUCIANO A.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación contra la Resolución DP N° 2134/24, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal policial subalterno y el Recurso de Revocatoria presentado en subsidio contra la Resolución DP N° 2135/24 que estableció los ascensos al grado inmediato superior del personal subalterno, ambas normas de fecha 18 de diciembre de 2024, interpuestos por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Señor Luciano Antonio CABRAL M.I. N° 29.134.781, L.P. N° 32.915; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 04, surge que la notificación fue efectuada el 24 de diciembre de 2024 a las 11:05 horas y el recurso se impetró el 24 de diciembre de 2024 a las 11:55 horas -cfr. fojas 01 vuelta-, por ende se ha interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que en relación al Recurso de Revocatoria interpuesto en forma subsidiaria contra la Resolución DP N° 2135/24, de fecha 18 de diciembre de 2024, el mismo se presentó respetando los plazos establecidos en el artículo 57° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que a fojas 26 y vuelta obra Dictamen N° 033/2025, emitido por la División de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, fundado en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75. Considera que "… el Recurso impetrado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma…"; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 123/2025 efectúa el análisis de los Recursos presentados en forma conjunta -cfr. fojas 31/32-; y

Que el recurrente se agravia en su escrito recursivo por visualizar vicios de Irracionalidad y arbitrariedad, por el orden de mérito N° 194 impuesto por la Junta de Calificaciones, que provoco que no ascendiera mediante la Resolución DP N° 2135/24, lo que lesionó sus derechos e intereses; y

Que funda su petición en las altas calificaciones de sus fojas de concepto del año 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, en que no posee faltas al servicio y que se desempeña acorde al Reglamento General de la Policía, mientras otros funcionarios con la misma jerarquía y menor antigüedad ya revisten la jerarquía pretendida; y

Que las Resoluciones DP N° 2134/24 y N° 2135/24 recurridas, se dictaron acorde a la normativa vigente. La Junta de Calificaciones II actuó conforme el artículo 98° de la Ley N° 5654/75 elevando al Jefe de Policía de la provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer los ascensos según corresponda; y

Que el Régimen de Promociones Policiales, se encuentra regulado en la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de Policía - y en el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales - que establece el período, las formas, los juicios de valor y los requisitos para ser considerados, todas circunstancias a tener en cuenta para la calificación final de cada funcionario policial; y

Que la labor efectuada por la Junta de Calificaciones, sigue un procedimiento reglado, en relación al cumplimiento de etapas sucesivas. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones, son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva. Las Juntas de Calificaciones son órganos con discrecionalidad técnica. Tienen etapas regladas con otra de valoración discrecional por lo que si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de un ejercicio regular del mismo; y

Que la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procede en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente rechazando sendos recursos; y

Que los presentes actuados encuadran en lo normado por la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, en el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, como así también en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación contra la Resolución DP N° 2134/24, que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal policial subalterno y el Recurso de Revocatoria presentado en subsidio contra la Resolución DP N° 2135/24 que estableció los ascensos al grado inmediato superior del personal subalterno, ambas normas de fecha 18 de diciembre de 2024, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Señor Luciano Antonio CABRAL M.I. N° 29.134.781, L.P. N° 32.915, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO N° 642/25 MSJ

DESIGNACIÓN DE SAAVEDRA, ERIKA

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

Los Decretos N° 486 MSJ de fecha de 06 de marzo de 2024 y N° 241 MSJ de fecha 25 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas se designó SUBDIRECTORA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la Doctora Érica SAAVEDRA, DNI N° 32.405.528; y

Que mediante Decreto N° 241/25 MSJ se aceptó la renuncia de la Dra. Verónica MULONE, al cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, desde el día 25 de febrero de 2025; y

Que conforme ello, el Poder Ejecutivo considera procedente designar una nueva funcionaria que ocupe el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a los efectos de no resentir la labor diaria de dicho Ministerio; y

Que se ha propuesto para cubrir dicho cargo a la Doctora Erika SAAVEDRA, D.N.I. N° 32.405.528, con domicilio real en calle Espeleta N° 121 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien viene desempeñándose como Subdirectora del organismo y reúne consecuentemente los requisitos de idoneidad necesarios exigidos para el desempeño del cargo; y

Que el presente Decreto se dicta en el ejercicio de atribuciones conferidas por los Artículos 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 25 de marzo de 2025, la designación dispuesta por Decreto N° 486 MSJ de fecha de 06 de marzo de 2024; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del día 25 de marzo de 2025, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Entre Ríos a la Dra. Erika SAAVEDRA, D.N.I.

N° 32.405.528, con domicilio real en calle Espeleta N° 121 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; con un nivel remunerativo equivalente al Funcionario Político - Cargo 36 - Ley N° 8.620".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION N° 88/25 EPRE

IMPLEMENTA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DIGITAL

Paraná, 30 de abril de 2025

VISTO:

Las solicitudes de las distribuidoras Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) y Cooperativa de Servicios Públicos 25 de Mayo Ltda., respecto a la implementación de un sistema de facturación digital para la prestación del servicio eléctrico; la Ley 24240 de Defensa al Consumidor, la Ley 8916 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, la Disposición 619/2024 de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4ª de la Ley 24240 establece la obligación de los proveedores de suministrar información clara y detallada sobre los bienes y servicios que proveen y que la misma debe ser brindada en soporte físico, salvo que el usuario opte por otro medio alternativo;

Que la Disposición 619/2024 de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial considera cumplida la obligación de los Artículos 4° y 6° de la Ley 24240 cuando la información es puesta a disposición de los consumidores en soporte electrónico de manera inalterable y accesible en todo momento;

Que el uso de la facturación digital responde a los principios de eficiencia y modernización administrativa, reduciendo costos operativos y optimizando la calidad del servicio;

Que la digitalización de la factura contribuye a la reducción del impacto ambiental minimizando el uso de papel y disminuyendo la huella de carbono vinculada a la distribución física de facturas;

Que la implementación de este sistema debe respetar los derechos de los usuarios, garantizando la posibilidad de optar por continuar recibiendo facturas en papel, especialmente para aquellos que no cuenten con acceso a tecnologías digitales;

Que la transición hacia la factura digital debe realizarse priorizando su aplicación en usuarios que ya se encuentran obligados a utilizar acceso a internet por requerimiento de organismos oficiales, tales como ARCA, ATER, entre otros, como así también para aquellos usuarios que ya utilizan medios de pago electrónico;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde establecer un marco normativo para regular la implementación de la facturación digital en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Entre Ríos;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso a) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en los Contratos de Concesión de la Distribuidoras de la Provincia;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 118/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías, por lo que en uso de las funciones establecidas en la Ley Nº 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Autorizar a las Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos a implementar el sistema de facturación digital para aquellos usuarios que ya se encuentren obligados a utilizar acceso a internet por requerimiento de organismos oficiales, tales como ARCA, ATER, entre otros, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer que la transición a la facturación digital se hará de forma paulatina y gradual comenzando por los usuarios de las categorías T4 (Alumbrado Público); T3 (Grandes Demandas); T2(Medianas Demandas); y T1G (Pequeñas Demandas Uso General), garantizando la opción de continuar recibiendo facturas en papel para quienes así se lo requieran a la Distribuidora.

ARTICULO 3°: Disponer que para la incorporación de Usuarios T1 Residenciales a la metodología de factura digital, la Distribuidora deberá poner a disposición de esos Usuarios distintos medios electrónicos, siendo el Usuario quien determinará en cuál o cuáles recibir la factura digital, garantizando la opción de continuar recibiendo la factura en soporte papel para quien así lo requiera expresamente.

ARTICULO 4°: Disponer que las Distribuidoras deberán garantizar a los usuarios la accesibilidad, seguridad y disponibilidad de las facturas digitales, asegurando que los usuarios puedan consultarlas en todo momento de manera gratuita.

ARTICULO 5°: Instruir a la Distribuidoras a implementar campañas de información y concientización, a fin de comunicar de manera efectiva el procedimiento de implementación de la factura digital y sus beneficios ambientales y operativos.

ARTICULO 6°: Determinar que, en caso de falta de pago de la factura digital, la notificación de suspensión del suministro se realizará en soporte físico en el domicilio del servicio, al menos, en las dos primeras ocasiones en que ello ocurra, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTICULO 7°: Establecer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de sanciones.

ARTICULO 8°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Juan D. Zacarias

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 121/25 ATER

EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE EXCEPCIÓN EN EL IMPUESTO INMOBILIARIO

Paraná, 30 de abril de 2025

VISTO:

La Resolución N° 272/23 ATER y la Resolución N° 0061/25 STySS; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término, establece las formalidades y requisitos que los contribuyentes deben cumplimentar para gozar de las exenciones en el Impuesto Inmobiliario previstas en los Incisos r) y s) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2022) y sus modificatorias, las cuales tendrán una vigencia anual;

Que en el Anexo de la Resolución 272/23 ATER, se establece que la solicitud del beneficio se realiza vía web, y entre la documentación requerida, se encuentran las Planillas de Personal rubricadas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, del año corriente y del inmediato anterior, en las que conste la cantidad de personal afectado al establecimiento;

Que mediante la Resolución N° 0061/25 STySS se crea en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social el “Sistema de Presentación y Rúbrica Digital de Documentación Laboral” para el proceso de presentación y rúbrica digital de libros y documentación laboral exigible a los empleadores de la Provincia de Entre Ríos, el cual funcionará a través de una plataforma web con operatoria on line y entrará en vigencia a partir del 01/05/2025;

Que la implementación de dicho sistema se está realizando en forma progresiva, respetando las particularidades de los empleadores, los tiempos de las obligaciones normativas y la capacidad operativa de las áreas administrativas, motivo por el cual actualmente los empleadores no pueden obtener las Planillas de Personal rubricadas antes mencionadas;

Que, atento lo expresado, al realizar la solicitud vía web, para renovar las exenciones previstas en los Incisos r) y s) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2022) y sus modificatorias, dado que el beneficio se otorga en forma anual, los contribuyentes no pueden cumplimentar con la totalidad de la documentación que se les exige;

Que en consecuencia, se considera pertinente extender la vigencia de la exención en el Impuesto Inmobiliario a las partidas que gozaban de dicho beneficio en el período fiscal 2024, hasta que los contribuyentes se encuentren en condiciones de presentar ante esta Administradora Tributaria las Planillas de Personal rubricadas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, en el marco de los plazos establecidos en la Resolución N° 0061/25 STySS;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, no encontrando objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase la vigencia de las exenciones en el Impuesto Inmobiliario previstas en los Incisos r) y s) del Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2022) y sus modificatorias, para las partidas que gozaban de dicho beneficio en el período fiscal 2024 y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° se encuentra supeditado a la presentación ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos de las Planillas de Personal rubricadas por Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, en el marco de los plazos establecidos en la Resolución N° 0061/25 STySS, caso contrario el Impuesto será reliquidado, excluyéndose el beneficio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell

ANEXO

Dpto.	Partida	Dígito	CONTRIBUYENTE	CUIT	PORCENTAJE
13	1355	0	POLICLINICO DE VICTORIA S.A.	30545854054	40
13	100488	7	POLICLINICO DE VICTORIA S.A.	30545854054	40
10	115533	5	SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.	30545849077	50
7	4150	3	PRONTO S.R.L.	30641311061	50
2	6094	1	BRANDT ADOLFO GUSTAVO	20202484574	30
4	122231	5	APART NUEVA FEDERACION S.A.	30688746236	40
4	123308	1	APART NUEVA FEDERACION S.A.	30688746236	40

1	1455	6	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S.A.	30546995735	40
10	11244	1	MARAN S.A.	33681100089	50
10	12259	4	MARAN S.A.	33681100089	50
10	9772	8	EMPRESA HOTELERA YAÑEZ MARTIN S.A.	30529608116	50
4	122520	8	BURNA ULISES ARIEL	20229529847	50
4	121652	9	BURNA MARIEL ANDREA	23257146154	50
1	86	3	ORGANIZACION HOTELERA COSTA S.R.L.	30679850217	50
1	164	4	ORGANIZACION HOTELERA COSTA S.R.L.	30679850217	50
1	2164	6	ORGANIZACION HOTELERA COSTA S.R.L.	30679850217	50
1	103267	4	ORGANIZACION HOTELERA COSTA S.R.L.	30679850217	50
1	117751	1	ORGANIZACION HOTELERA COSTA S.R.L.	30679850217	50

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FORNERO JORGE DARDO - GODOY ROSARIO FELIPA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSARIO FELIPA GODOY, M.I.: 3.932.177, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/01/2018; y de JORGE DARDO FORNERO, M.I.: 5.926.472, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/11/2020. Publíquese por tres días.

PARANA, 10 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00061409 3 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "WILIEZKO MARIA ERMINDA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 3)", Expte. Nº 37528, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ERMINDA INES WILIEZKO, DNI Nº 2.366.865, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 19/11/2010. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de abril de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061441 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "CONSTANTE GLORIA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22527, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLORIA ANA CONSTANTE, D.N.I Nº 6.660.002, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/06/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2023 - Firmado digitalmente por: Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00061452 3 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERREYRA ESTELA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 37560, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ESTELA MARIS FERREYRA, DNI N.º 16.799.371, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en MARÍA GRANDE, en fecha 04/07/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 22 de abril de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061480 3 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ BERTA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 37559, cita y emplaza por el término de TREINTA

(30) días a herederos y acreedores de BERTA ÁNGELA PÉREZ, DNI N.º 12.313.860, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 19/02/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de abril de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061496 1 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHLUDE JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 37539, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SCHLUDE, DNI N.º 6.542.649, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en VIALE, en fecha 14/03/2004. Publíquense por un día.

Paraná, 16 de abril de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061497 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MIRAGLIO RUBEN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21008, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ANTONIO MIRAGLIO, M.I.: 4.625.854, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 17/02/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00061506 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BUTTAZZONI LUIS RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21063, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS RUBEN BUTTAZZONI, M.I.: 8.580.116, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/03/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00061508 3 v./07/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANTONIO PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21480, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO RODRIGUEZ, M.I.: 5.955.370, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 20/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de abril de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00061511 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PANIAGUA JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PANIAGUA, M.I.: 23.450.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/02/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de abril de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00061521 3 v./06/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MATTIACCI CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MATTIACCI, DNI. Nº 16.435.352, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 17/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de abril de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061548 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "PREDIGER MARIO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22989, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO OSCAR PREDIGER, D.N.I Nº 11.838.954, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 30/04/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00061555 1 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PUNTIN CATALINA ENGRACIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19871, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA ENGRACIA PUNTIN, M.I.: 5.363.422, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 25-05-2005. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 14 de abril de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario -Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00061570 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "BARZANTI JOSE CARLOS Y TROPINI NILDA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23190, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA MARÍA TROPINI, DNI Nº 1.891.098, fallecida en Viale, en fecha 22/01/2018 y de JOSE CARLOS BARZANTI, DNI Nº 5.920.386, fallecido en Viale, en fecha 27/07/2024 vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00061573 1 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "KIHN ALFREDO GERARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19820, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO GERARDO KIHN, M.I.: 5.948.627, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21-12-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 17 de marzo de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario -Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00061575 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ CELIO MANUEL – ZANIN ADELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 1011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELINA ZANIN, M.I.: 5.365.140, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/09/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de abril de 2025 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00061576 3 v./07/05/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Dra. María José DIZ – Jueza – Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ – Secretario -, en los autos caratulados: "CAUZZI MARIO OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16958-25.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, MARIO OSVALDO CAUZZI, DNI N° 5.828.249, vecino que fuera del Depto. Colón, E. Ríos fallecido el día 08 de Marzo de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de abril de 2025.- .- VISTO …()… CONSIDERANDO: ….()… RESUELVO: …()… 6) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ….()… Fdo. Dra. María José DIZ – JUEZA.- Publíquese por tres días.-

Colón, Entre Ríos, 23 de Abril de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00061469 3 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza- Secretaría Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "CABRERA JULIO BERNARDINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 16796-24, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don JULIO BERNARDINO CABRERA, D.N.I. N°8.418.776, argentino, mayor de edad, hijo de Bernardino Cabrera y de Julia Benigna Bouvier, divorciado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos el día 14 de Octubre de 2022, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 1 de noviembre de 2024.- VISTOS: (...) y, CONSIDERANDO: (...).- Por ello, RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JULIO BERNARDINO CABRERA, D.N.I. N°8.418.776 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (…) Fdo. Dra. María José Diz –Jueza.

Colón, Entre Ríos, 14 de Noviembre de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00061483 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz– Jueza - Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "POLLAN NELIDA MODESTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16689-24, cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña NELIDA MODESTA POLLAN, D.N.I. N° 5.035.801, de nacionalidad Argentina, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, viuda de sus únicas nupcias con el Sr. Herminio Cauzzi, nacida en la localidad de San José, Entre Ríos el 15 de junio de 1910, hija de MAURICIO RAMÓN POLLAN y de MATILDE ALEJANDRINA BOUCHET, fallecida el día 24 de JULIO de 1990, a los 80 años de edad, en San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuyo último domicilio fuera en Colonia San José, Barrio El Brillante, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 18 de diciembre de 2024.- VISTOS: (...) RESUELVO: (...) 2.- … 5.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de NELIDA MODESTA POLLAN, D.N.I. N° 5.035.801, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada

prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 6.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ……7… 8… 9.- NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE..- Fdo: Dra. María José Diz –Jueza".-

Colón, 5 de marzo de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00061492 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "SIMIAN NORMA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16901-25, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Norma María Simian, D.N.I. Nº 17.020.766, argentina, nacida en Pronunciamiento el 8/9/1964 y fallecida en Pronunciamiento el 5/2/2023, de 58 años de edad, de estado civil casada, vecina que fuera del Departamento Uruguay. Era hija de Ubaldo Mariano Simian y de Hilda Barragan.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de Abril de 2025.- VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: ... 2.- ADMITIR la competencia por prórroga de jurisdicción, atento los considerandos expuestos.- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NORMA MARIA SIMIAN – DNI 17.020.766 - vecina que fue del Departamento Uruguay, estando acreditada prima facie la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y un periódico de la localidad de Pronunciamiento Departamento Uruguay -que deberá denunciar la parte en forma previa-, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 23 de abril de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00061495 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ NATALIO NOEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16350), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Natalio Noel PEREZ, D.N.I. Nº 05.783.928, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19/05/2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de abril de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Natalio Noel PEREZ -D.N.I. Nº 05.783.928 -, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 25 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00061513 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MEDINA DARIO CEFERINO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (AB INTESTATO)" - (Expte. Nº16110), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Dario Ceferino MEDINA, D.N.I. Nº21.789.120, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19/05/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 11 de abril de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Darío Ceferino MEDINA -D.N.I. Nº 21.789.120-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI – Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00061518 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “ORCELLET HAYDEE LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” – (Expte. Nº 16300), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Haydee Lucia ORCELLET, D.N.I. Nº 02.341.809, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 15/01/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 7 de marzo de 2025. VISTO: (...). RESUELVO: 1.- (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Haydee Lucía ORCELLET -D.N.I. N° 02.341.809-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez”.

Colón, 21 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00061565 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a de cargo de la Dra. María José Diz – Jueza, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez– Secretario, en los autos “GERARD MIRTA VERONICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16957-25, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GERARD MIRTA VERONICA LC Nº 5.207.905, fallecida en la fecha 24 de Enero de 2025 en la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que era de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: “Colón, 10 de abril de 2025.- VISTOS: …()… CONSIDERANDO: …() … RESUELVO: …()… 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial…()… Fdo: María José Diz – Jueza”.-

Colón, 24 de Abril de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00061568 3 v./07/05/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados “BONELLA, María Luisa / SUCESORIO AB INTESTATO” expediente N° 8443 que tramitan por ante este juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza- Juez –Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de María Luisa Bonella DNI 4.986.065 fallecido el día 29 de Enero de 2025 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice:

La resolución judicial que así lo dispone enuncia en su parte dispositiva: “Concordia, 31 de marzo de 2025 VISTO: … RESUELVO: 1 ... 2 ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Luisa BONELLA, D.N.I. Nº 4.986.065, vecina de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6 ... 7 ... 8 ... 9…10 ... 11.- ..12… A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-”.

Concordia, 7 de abril de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00061410 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (Secretario), en los autos caratulados “BRIAND, Luis Enrique s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 14.765), CITA por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante, LUIS ENRIQUE BRIAND -D.N.I. 4.365.109-, fallecido el día 08/01/2021 en la ciudad de Concordia, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley. Los edictos se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la Resolución que, en lo pertinente, así lo dispone: “CONCORDIA, 8 de abril de 2025. Visto… RESUELVO:… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de LUIS ENRIQUE BRIAND -D.N.I. 4.365.109-, fallecido el día 08/01/2021, con último domicilio en calle Villaguay “Este” Nº 1384 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. … 9.- A lo demás, oportunamente.” Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.

Concordia, Entre Ríos, abril de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00061448 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6. sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados “ALMADA, Arturo / SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente n 10141, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Arturo ALMADA, DNI nº 92.413.857 fallecido el día 10 de Noviembre de 2015, en la ciudad de Concordia Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 28 de agosto de 2024. VISTO:...RESUELVO: 1…2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Arturo ALMADA, DNI nº 92.413.857, uruguayo, fallecido en Concordia el día 10.11.2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3-MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6…7..8…-9.- 10.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital-Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c).

Concordia, 11 de abril de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00061456 3 v./05/05/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ A CARGO DEL DESPACHO-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "COCERES, Alejandro y MACHAIN, Haydée Celina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 10535), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MACHAIN, Haydée Celina, DNI Nº 10.341.160, fallecida en Concordia el día 01/07/2024, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 10 de abril de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: … RESUELVO 1.- HACER LUGAR de las presentes actuaciones 2.- TOMAR RAZON en los registros del Juzgado. 3.- MANDAR a recaratular, consignando el nombre de la aquí causante - Haydée Celina MACHAIN- a continuación del de COCERES ALEJANDRO. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Haydée Celina MACHAIN DNI 10.341.160 fallecida el día 1 de julio de 2024 en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 7.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 8.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 9.- … NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez".- Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de abril de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00061458 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez, Secretaría Unicaa cargo de quien suscribe en los autos caratulados "AGUILAR, Lucía Angélica S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11002)" CITA y EMPLAZA por el termino de (30) treinta días corridos a los herederos y/o acreedores de LUCIA ANGELICA AGUILAR DNI 6625996, fallecida en Concordia (E.R) el día 05/08/2024, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice "Concordia, 05 de marzo de 2025. VISTO: .. RESUELVO: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Lucía Angélica AGUILAR, DNI Nº 6.625.996, fallecida en Concordia el día 05 de agosto de 2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (….).-Dr. Alejandro Daniel Rodriguez Juez.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia 10 de Abril de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00061470 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belen - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados: "MERLO, Claro Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10956/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Claro Daniel MERLO, D.N.I. N° 14.693.809, vecino que fuera de localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en El Redomón, Concordia, en fecha 23 de junio del 2021.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 16 de abril de 2025. VISTO … RESUELVO: 1.- … 2.- TENER por presentados a Lázaro Rubén Ariel, Marcelo Antonio Daniel, Sonia Graciela, Silvia Analía, Mirta Elizabeth, Jorge Alfredo, Alejandro Exequiel, Eduardo Ramón, Néstor Gabriel, Griselda Anahí, Lucrecia Araceli,

Luciana Maribel, Eliana Inés, Walter Leonel y Elías Leonardo MERLO, todos con el patrocinio letrado del Dr. Martín MAZZOLA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Dn. Claro Daniel MERLO, D.N.I. N° 14.693.809, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas -Depto. Concordia-. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. Fdo. Dr. Gabriel Belen - Juez.-". Publíquese por tres días.-

Concordia, 23 de abril del 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00061472 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén y Secretaria de quien suscribe, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Rosa Ester / SUCESORIO AB INTESTATO", EXPTE. 10925, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ROSA ESTER RODRIGUEZ D.N.I. N° 12.755.916, fallecida en Concordia el día 5 de mayo de 2024, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de marzo de 2025. RESUELVO: 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rosa Ester RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 12.755.916, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, Fdo: GABRIEL BELEN - JUEZ -La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 8 de abril de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00061473 3 v./06/05/2025

- - - - - -

En los autos caratulados: "MINHONDO, Daniel Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 10968/25) jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial nº 2 sito en calle Mitre nº 26/28 –2do Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante Daniel Oscar MINHONDO –DNI n° 14.998.131, fallecido el 30.03.2025, vecino que fuera de esta ciudad y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: ///Concordia, 22 de abril de 2025. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por abonada la tasa de justicia, conforme comprobante acompañado. 2.- TENER por presentados a María Cecilia y Horacio Marcelo MINHONDO, ambos por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Daniel Oscar MINHONDO, D.N.I. Nº 14.998.131, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER PRESENTE: (a) el estado civil del causante -soltero- y que el mismo falleció sin dejar descendencia, conforme denuncian los presentantes (Cap. III.-); (b) la manifestación acerca de la inexistencia de otros herederos del causante (Cap. IV.-); y (c) por acreditado el fallecimiento de los progenitores del de cujus (actas de defunción acompañadas). 8.- HACER SABER al letrado presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada en formato digital, hasta la oportunidad en que sean requeridos por el

Juzgado de oficio o a pedido de parte interesada (art. 10 del Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas). 9.- TENER por abonados aportes a la Caja Forense y al C.A.E.R. por parte del Dr. CHIOVETTA, conforme comprobante adjunto. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo: Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Concordia, E.R., 24 de abril de 2025 - Dra. GIMENA BORDOLI, SECRETARIA.

F.C. 04-00061479 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ARIAS, Alberto José s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14782) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ARIAS ALBERTO JOSÉ, DNI N° M 8.416.557, argentino, vecino de esta ciudad, fallecido en fecha 22 de Abril de 2023.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 16 de abril de 2025… RESUELVO: 1-… 2-… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alberto José ARIAS -DNI N° M 8.416.557- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial."

Concordia, 23 de Abril de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00061519 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez-, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "MALVASIO, Juan José S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11835) – CITA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUAN JOSE MALVASIO, D.N.I. N° M 5.812.460, vecino de la localidad de Calabacilla, Dpto. Concordia y fallecido el día 24 de noviembre de 2024, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de abril de 2025. VISTO:….- RESUELVO: 1.-….- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN JOSE MALVASIO, D.N.I. N° M 5.812.460, vecino que fue de la localidad de Calabacilla, Dpto. Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…., Jorge Ignacio Ponce -Juez-".-

La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, 25 de Abril de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00061531 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen –Juez-, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "BOU, Ambrosio Jorge S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10958) – CITA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de AMBROSIO JORGE BOU, D.N.I. N° 5.829.010, vecino y fallecido en la ciudad de Concordia el día 21 de diciembre de 2023, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de abril de 2025. VISTO:….- RESUELVO: 1.-….- 2.-….- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ambrosio Jorge BOU, D.N.I. N° 5.829.010, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por

TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten…, GABRIEL BELEN –JUEZ-".-

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c).

Concordia, 25 de Abril de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00061535 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, comunica que en los autos caratulados "KLEIMAN, ANDRES NICOLAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11.118) CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ANDRES NICOLAS KLEIMAN, DNI N° 14.512.030- ocurrido en ésta Ciudad de Concordia el día 17 de diciembre de 2024, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 10 de abril de 2025. VISTO: …RESUELVO: 1.- ...2….3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-…. 5.- …. 6.-…7.-…8… 9.-….- A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez".

Concordia, 22 de abril de 2025 - NATALIA GAMBINO, SECRETARIA

F.C. 04-00061536 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaría a cargo del Dr. José Luis SAGASTI, sito en calle Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, en autos "RODRIGUEZ CRISTALDO, Carlos y BARRETO ERBURO, Zulma Beatriz S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8302), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Zulma Beatriz BARRETO ERBURO, D.N.I. Nº 92.408.162, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente edicto, en lo pertinente, dice: "Concordia, 15 de abril de 2025 VISTOS: … RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "RODRIGUEZ CRISTALDO, Carlos s/ SUCESORIO AB INTESTATO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Zulma Beatriz BARRETO ERBURO, D.N.I. Nº 92.408.162, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- … 6.- … 7.- … 8.- ... 9.- … 10.- ... 9.- … (Fdo.:) Justo José de Urquiza Juez". El presente edicto deberá publicarse por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.

Concordia, 22 de abril de 2025 - José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00061556 3 v./07/05/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FERRARI LUIS RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS RAMON FERRARI, 14.040.726, vecino que fuera de Isletas -Depto. Diamante-, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Isletas, Depto. Diamante, en fecha 05 de abril de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de marzo de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061450 3 v./05/05/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ OSCAR HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº 16614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR HECTOR MUÑOZ - DNI N° 5.938.115, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - departamento Paraná – provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de diciembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00061520 3 v./07/05/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "EZPELETA, Silvina Raquel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº15469/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de SILVINA RAQUEL EZPELETA,D.N.I. Nº 18.319.937, fallecida el día 30/09/2024, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: CHAJARI, 22 de abril de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de SILVINA RAQUEL EZPELETA, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 22 de abril de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI –Secretario.

F.C. 04-00061478 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "VEGA, Marta Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15481/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA BEATRIZ VEGA, DNI N° 10.646.637, fallecida el día 27/02/2025, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, ER.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 23 de abril de 2025… Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA. Juez".

CHAJARI, 23 de abril de 2025 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00061538 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel FORNERON, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de Federación, Entre Ríos, en los autos caratulados "BINITTI o BENITTI Isabelino Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17569; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ISABELINO RAMONBINITTI y/o ISABELINO RAMON BENITTI DNI: M8.417.402, vecino que fuera de la ciudad Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, Pcia. Entre Ríos el día 13/11/2022.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 28 de febrero de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.-

F.C. 04-00061571 3 v./07/05/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Manuel BENITEZ (Ad-Hoc), en el expediente caratulado: "RIVAROLA VENTURA y RIVAROLA SANTOS S/ SUCESORIO INTESTADO (Acumulado: "RIVAROLA, DEMETRIO s/ Sucesorio Ab intestado" – Acumulado: RIVAROLA, Ramón Marcial y VALDEZ, María Teresa s/ Sucesorio Intestado – Acumulado: RIVAROLA, Exequiel Ventura s/ Sucesorio Intestado – Acumulado: "RIVAROLA, Mariano s/ Sucesorio Intestado" (nº 10570), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mariano RIVAROLA, DNI nº 5.798.728, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Federal el 2 de diciembre de 1980.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 10 de abril de 2025... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Mariano Rivarola, DNI n° 5.798.728, argentino, nacido en Federal el 12 de septiembre de 1934 y fallecido en Federal el 2 de diciembre de 1980, hijo de Demetrio Rivarola, vecino que fuera de Federal, siendo su ultimo domicilio en Colonia Federal –acumulándose a los universales de Ventura RIVAROLA, Santos RIVAROLA, Demetrio RIVAROLA, Ramón Marcial RIVAROLA y María Teresa VALDEZ y Exequiel Ventura RIVAROLA-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo: Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 15 de abril de 2025 - Dr. Juan Manuel BENITEZ, Secretario Ad-Hoc.

F.C. 04-00061522 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "JUAREZ, Nicolás Raúl S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21182), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicolás Raúl JUAREZ, DNI nº 16.611.051, vecino que fuera del Departamento Federal (Distrito Francisco Ramírez) y fallecido en la ciudad de Concordia el 21 de junio de 2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de abril de 2025... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Nicolás Raúl Juárez, DNI nro. 16.611.051, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 18 de febrero de 1964 y fallecido en Concordia el 21 de junio de 2023, hijo de María Antonia Juárez, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio a 1 1/2 Km. de la Escuela Provincial nro. 13 del Distrito Francisco Ramírez. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 25 de abril de 2025 - Dr. Alejandro Mariano, LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00061526 1 v./05/05/2025

GUALEGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. FABIAN MORAHAN, de la ciudad de Gualeguay, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados: "PEREYRA RAUL EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12608, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores, es decir todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PEREYRA RAUL EDUARDO, DNI 8.398.103 con último domicilio en calle Rivadavia N° 478 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, quien falleció el día 23 de Noviembre del 2024, acreditando dicha condición dentro de los treinta días.

La resolución que lo ordena en se transcribe a continuación: "Gualeguay, 28 de marzo de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase

la apertura del juicio sucesorio de RAUL EDUARDO PEREYRA, fallecido el 23/11/2024, soltero, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente... FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022".

Gualeguay, 22 de abril de 2025 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00061454 3 v./05/05/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SACK ELBA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10730, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA ELENA SACK, Documento Nacional Identidad Nº 3.943.455, fallecida el día 15 de diciembre de 2023, en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061399 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENEDETTI HECTOR MARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10759, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR MARIO BENEDETTI, Documento Nacional Identidad Nº 5.859.824, fallecido el día 07 de octubre de 2024, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061403 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ BLANCA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10767, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA TERESA LOPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 2.031.945, fallecida el día 27 de noviembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061404 3 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVOLLIER LIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15602, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad de Gualeguaychú, llamada: LIA RAQUEL RIVOLLIER, M.I. 4.719.433, fallecida el día 21 de Febrero de 2025, en Paso de los Libres - Corrientes. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061407 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CACERES AGUSTÍN IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10781, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGUSTIN IGNACIO CACERES,

Documento Nacional Identidad Nº 30.485.390, fallecido el día 18 de febrero de 2025, en Concepción del Uruguay.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061411 3 v./05/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MIGUELES MARCOS DAMIAN s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15604, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCOS DAMIAN MIGUELES, M.I. 42.600.818, fallecido el día 31 de Agosto de 2024, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061430 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PATT NELA RONINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELA RONINDA PATT, Documento Nacional Identidad Nº 9.964.960, fallecida el día 13 de enero de 2025, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061440 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAUTO NORBERTO Y ICARDO CARMEN ALICIA TOMASA s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10754, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NORBERTO GAUTO, Documento Nacional Identidad Nº 5.845.895, fallecido el día 11 de enero de 1985, y CARMEN ALICIA TOMASA ICARDO, Libreta Cívica Nº 5.845.895, fallecida el día 16 de septiembre de 2024, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061443 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PERALTA LUIS OSVALDO s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10.755, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS OSVALDO PERALTA, Documento Nacional Identidad Nº 16.957.755, fallecido el día 12 de febrero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2025 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00061445 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROUSE RITA INES Y DELSART CARLOS OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 6650, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RITA INES ROUSE, Documento Nacional Identidad Nº 3.807.214, fallecida el día 22 de mayo de 2017, y CARLOS OMAR DELSART, Documento Nacional Identidad Nº 5.818.609, fallecido el día 16 de junio de 2019, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061446 3 v./05/05/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BRAN JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 98/25, iniciados el 01/04/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Juan José BRAN, DNI M 7.705.570, nacido el 26/09/1949, fallecido el 12/12/2016, en la ciudad de Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Roffo al Norte S/N. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 22 de abril de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00061455 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AZARIO JUAN ANTONIO Y ACOSTA BLANCA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 4177, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA VICTORIA ACOSTA, D.N.I. Nº 3.915.790, fallecida el día 09 de febrero de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00061489 3 v./06/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOR MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15586, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ESTER BENTANCOR, M.I. 6.416.709, fallecida el día 28 de Agosto de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061561 3 v./07/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CHESINI DARIO EMILIO Y ALEN RAQUEL BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 10139, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAQUEL BEATRIZ ALEN, D.N.I. Nº 4.502.328, fallecida el día 14 de abril de 2025, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2025 - Sofia De Zan, Secretaria subrogante

F.C. 04-00061572 3 v./07/05/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Siboldi Gladis Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7064 - Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GLADIS ELENA SIBOLDI, D.N.I. N° 10.583.905, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 27 de septiembre de 2024, en la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 22 de abril de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA

F.C. 04-00061476 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Naufal Mercedes Antonia S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. N° 7069; Iniciado: 26/2/2025; Año: 2025), cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Antonia Naufal, DNI F N° 6.264.926, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 17 de diciembre del año 2024, en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 15 de abril de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00061477 3 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Paul Florencio y Mayer Flora Ofelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7070-Año 2025) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Florencio Paul D.N.I. N° 5.903.862, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 22 de enero del año 2025, en la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y Flora Ofelia Mayer D.N.I. N° 2.035.489, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 09 de enero del año 2025 en la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 25 de Abril de 2025 - Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

F.C. 04-00061547 1 v./05/05/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "WELSCH JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL WELSCH, MI N°12.380.917, vecino que fuera de Lucas González dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Lucas González, en fecha 09/03/1999. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 2 de diciembre de 2024 - Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00061517 1 v./05/05/2025

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "GOEMINNE DELMIRA RITA S SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE N° 11196" ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por DELMIRA RITA GOEMINNE DNI N° 12.603.210, fallecido/a el 12 de Julio de 2024, con último domicilio en zona rural de Durazno Depto. Tala.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, VISTO:... Rosario del Tala, de RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Dres. ELIANA IRIS PELTZER LUCIO HERNAN SALISKY, en nombre y representación de ELVIO HORACIO RIDEL, ENRIQUE ALEJANDRO RIDEL, VERONICA CARLOTA RIDEL y BETIANA RIDEL, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados digitalmente, domicilios reales denunciados y procesal constituido, por partes, désele intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de DELMIRA RITA GOEMINNE, vecina que fuera de la Zona Rural de Durazno departamento Tala, fallecido en fecha 12.07.2024 en la ciudad de Crespo. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- COMUNICAR mediante cédula a la Administradora Tributaria de la pcia de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del

Código Fiscal), debiendo transcribir en la misma, nombre completo, dni y último domicilio de la causante, como también fecha y lugar de fallecimiento. 7.- DENÚNCIESE nombre y domicilio de otros herederos de la causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que en el término de DIEZ DIAS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos conforme lo prescriben los arts. 718 in fine y 728 del C.P.C.C.. 8.- EMITIR por Secretaría el formulario para pago de Tasa de Justicia de conformidad con el art. 252 del Cód. Fiscal y Ley 10099. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. de 2025.-¨ FDO. Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. Publíquese por un (01) día.

SECRETARIA, 14 de abril 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00061498 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado único de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, secretaría única a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados: "WUTRICH GERONIMA CAROLINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11330 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERONIMA CAROLINA WUTHRICH MI N° 9.969.279, con ultimo domicilio real en calle Centenario N° 110 de esta ciudad, fallecida en fecha 29 de enero de 2025, siendo su último domicilio calle Centenario Nº 110 de esta ciudad.- Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 24 de abril de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00061529 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "DUBS ALBINO VICENTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11341), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, ALBINO VICENTE DUBS, D.N.I. 5.868.215 y que falleciera en fecha 04 de noviembre del año 2024, con último domicilio en calle Dr. Salas 534 de esta localidad de Gobernador Mansilla, Depto. Tala, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 11 de abril de 2025. VISTO: ...RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ALBINO VICENTE DUBS, vecino que fuera de Gdor Mansilla, fallecido en fecha 04/1/2024 en la ciudad de Concepción del Uruguay.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.". – Fdo. Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA. Juez Civil y Comercial. Publíquese por un día.-

Rosario del Tala, 16 de abril de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00061564 1 v./05/05/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en lo autos caratulados: "ROBINA ANDREA BEATRIZ S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11410 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Robina Andrea Beatriz DNI: 20.813.781, fallecida en fecha 11 de Septiembre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ANDREA BEATRIZ ROBINA, vecina que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un

medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 21 de Abril de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00061525 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTÍAN PONTELLI, en autos "SANCHEZ ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 12.277 Fº 379, Año 2025, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL SANCHEZ, DNI Nº 2.344.045, vecina que fuera de la localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 08 de marzo de 2024, para que en el plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten, Art. 2340 del CCC - (Ley 26.994).-

La resolución que así lo ordena , en su parte pertinente, dice: "///cepción del Uruguay, 6 de marzo de 2025.- …- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ..- Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ".-

C. del Uruguay, Entre Ríos, 15 de abril de 2025 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00061551 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "BORDET, CELSO GUILLERMO s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12329 F° 381, Año 2025, CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don CELSO GUILLERMO BORDET, DNI n°5.833.821, fallecido en fecha 1 de noviembre del año 2.019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de TREINTA DÍAS lo acrediten.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, dice así: "///cepción del Uruguay, 4 de abril de 2025… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos… FIRMADO: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES.- Juez".-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, E.R. 22 ABR 2025 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00061562 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "BONIN CELSO BENITO Y ODIARD CELINA NOEMI s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12349 F° 382, Año 2025, CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, don CELSO BENITO BONIN, DNI nº 5.829.716, fallecido en fecha 1 de junio del año 2.011 en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, y doña CELINA NOEMI ODIARD, DNI nº4.835.712, fallecida en fecha 21 de abril del año 2.024 en la ciudad de Concepción del Uruguay; ambos vecinos de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de TREINTA DÍAS lo acrediten.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, dice así: "///cepción del Uruguay, 22 de abril de 2025… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código

Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER..- Requiérase la colaboración de los profesionales intervinientes para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.... FIRMADO: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES.- Juez".-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, E.R. 24 ABR 2025 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00061563 1 v./05/05/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GOMEZ DANIELA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17525 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GOMEZ DANIELA LEONOR, M.I. 21.424.527 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 25 de julio de 2023.

Victoria, 25 de abril de 2025 – MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061537 3 v./06/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "RIOS VICTORIA ERNESTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17501 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de RIOS VICTORIA ERNESTA, M.I. 4.273.576 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 08 de octubre de 2017.

Victoria, 24 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00061550 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ZAPATA PABLO DANIEL – GONZALEZ RAQUEL RESTITUTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17142 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ZAPATA PABLO DANIEL, M.I. N° 5.952.287 y GONZALEZ RAQUEL RESTITUTA, M.I. 11.521.705 vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 19 de marzo de 2016 y 01 mayo 2022.

Victoria, 24 de abril de 2025 – MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061574 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "GASSMAN JOSE MARIA – KLUG JORGELINA FILOMENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17497 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GASSMAN JOSE MARIA, M.I. 5.911.211 y de KLUG JORGELINA FILOMENA, M.I. 3.753.399, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en General Ramírez, el día 17 de abril de 2024 y 17de enero de 2025.

Victoria, 11 de abril de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061577 1 v./05/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ZORZABAL HILDA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17455 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ZORZABAL HILDA GRACIELA, M.I. 6.250.514 vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 28 de julio de 2024.

Victoria, 9 de abril de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061578 1 v./05/05/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANTONIO TORIBIO Y SECCHI CARMEN ELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7439, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO TORIBIO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 5.814.602, fallecido en Villaguay, en fecha 19/11/2020 y de CARMEN ELIDA SECCHI, D.N.I. N° 3.731.402, fallecida en Villaguay, en fecha 07/01/2025, vecinos que fueran del departamento VILLAGUAY. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 28 de abril de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061553 1 v./05/05/2025

CITACIONES

PARANA

a HORACIO OSCAR OTEGUI

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (Ley Defensa del Consumidor) C/ OTEGUI HORACIO OSCAR S/ MONITORIO APREMIO", Expte. Nº 42300, cita y emplaza al demandado HORACIO OSCAR OTEGUI, DNI 14.718.799, de último domicilio conocido en J.J.DE URQUIZA 2 - PARANA, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente -art. 476 C.P.C. y C..- Publíquese por un día.

PARANA, 17 de marzo de 2025 - DIEGO J. VAUTIER, Secretario Int.

F.C. 04-00061597 1 v./05/05/2025

- - -- - -

a KRANS MARIA LAURA

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ KRANS MARIA LAURA S/ MONITORIO EJECUTIVO (EXPEDIENTE DIGITAL)", Expte. Nº 44085, cita y emplaza a la demandada KRANS MARIA LAURA, DNI 29.969.969 de último domicilio conocido en CALLE 1344 S/N - Paraná, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C..- Publíquese por un día

PARANA, 7 de abril de 2025.- DIEGO J. VAUTIER, Secretario Int.

F.C. 04-00061599 1 v./05/05/2025

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de NORA ERMELINDA AGUIRRE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral Nº 2 de La Paz (ER), Dra. Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Aguirre Nora Ermelinda C/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – COBRO DE PESOS" (Nº de Ent. 7488), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de la Sra. Nora Ermelinda Aguirre, DNI N° 12.842.558, vecina de la ciudad de La Paz (E.R.), con último domicilio en Belgrano Nº 2022 de esta ciudad, y que falleciera el día 11 de abril del 2024, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones (Conf. Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C.y C.-).

Publíquese por dos (2) días en Boletín Oficial y en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.-

La Paz, 18 de Marzo de 2.025 - Rosana María Sotelo, Secretaria- Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00061554 2 v./05/05/2025

REMATES

PARANA

Por JOSE ALEJANDRO COMAS

Matr. 876

El Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del suscripto, comunica que en los autos caratulados: "CEBALLOS CENTURION NEYEN STEFANIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - EXPTE. Nro. 4841, el martillero José Alejandro Comas, intervendrá en la Subasta ordenada en autos del siguiente bien automotor titularidad de la fallida NEYEN STEFANIA CEBALLOS CENTURION, DNI N° 39.261.233, identificado con el dominio AF278YQ, Marca: RENAULT, Modelo: SANDERO PH2 LIFE 1.6, Tipo: Sedan 5 puertas, Fabricación Año: 2022, El vehículo se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, de conformidad a lo previsto en los arts. 208 y concordantes de la ley 24.522, arts. 549/551 del C.P.C.y C., aplicables por el art. 278 de la LCQ, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°.

ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Alejandro Comas, matrícula profesional COMPER N° 876.- Quienes tengan interes en realizar ofertas deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente (https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE) , debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad.-

DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 02.06.2025 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12.06.2025 a las 11:00 horas.-

CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 208 LCQ). Se fija el monto incremental en PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000,00); de ahí en adelante el monto incremental será de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00); y, finalmente, de ahí en adelante el monto incremental será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por el art. 213 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 10) de la Ley 9.622 -t.o 2022-. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura y/o el martillero para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber

a quien resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE).- Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a un tercio (33,33%) del mayor importe ofrecido por dicho oferente.- e) Entrega del bien: Según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S.T.J., el rodado podrá ser retirado contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos.

Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura.- Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos.- f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos.- g) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. h) Pago impuesto sellos: Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate -art. 243 Código Fiscal-, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por el art. art. 213 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 10) de la Ley 9.622 -t.o 2022.-

5.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación por el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que el bien será subastado en el estado en que se encuentra, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar el lugar donde puede ser revisado; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los vehículos. Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar en autos días y horarios de exhibición.

Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual.- 6.- EL MARTILLERO DEBERÁ: a) Publicar en el “Portal”, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, de deudas, las verificaciones de los motores y chasis; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; y b)Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien

objeto de la venta.- 7.- PUBLICIDAD SEGÚN EL SJE: Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Asimismo, queda facultado el martillero a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.- 8.- Notifíquese a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusentrerios.gov.ar, a los fines del art. 3 del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -SJE.

Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- 10.- Encomendar a la sindicatura la acreditación y/o cancelación de los tributos y gastos que surgen con motivo de la subasta a cargo del proceso falencial, debiendo oportunamente justificar los mismos en estos actuados. Regístrese. - Firmado digitalmente por Moia Angel Luis- Fecha 2025.04.15- 12:38:50-03-00 Dia, hora y lugar de visitas: previa consulta al Martillero, los días martes y jueves, de 15:00 hs. a 17:00 hs. en calle Amadeo Sabattini Nº 2322, de Paraná.- consultas en la oficina del martillero en calle Uruguay Nº 185 – Tel. 343-4156128 -e.mail:alejandrocomasremate@gmail.com.-

Paraná, 25 de abril de 2025 - Luciano José Tochetti - Secretario.-

F. 05-00002628 2 v./05/05/2025

FEDERAL

Por José Luis Ganis

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados AUTOS: “RIVERO, Patricia Noemí c/ PAEZ, Javier Oscar s/ EJECUCION DE SENTENCIA (Civil)” (nro. 20907) comunica por el término de dos veces, el REMATE de los derechos posesorios que Javier Oscar Páez pudiera tener sobre el INMUEBLE URBANO, de titularidad del demandado, REGISTRO MUNICIPAL N° 071205,consta de una superficie total aproximada de: OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS con SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS. (820.07m2); ubicado en la provincia de Entre Ríos, cuidad de Federal, Grupo N° 205, manzana N° 12, domicilio parcelario: con frente al oeste sobre calle Buenos Aires N°910.Dicho acto se realizara a través del portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en este expediente, José Luis GANIS. Matricula Profesional N° 1047, Condición Tributaria: Monotributista – CUIT. 23-16611143-9. Por consultas y para revisar el bien, deberá previamente constatarse con el martillero en: Donovan N° 485 FEDRAL (Entre Ríos) días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y/o al Teléfono Celular: 03454-655525. Y/o Correo Electrónico: info@jlganis.com.ar = La modalidad de la Subasta en su totalidad consta detallada en la resolución que el Señor Juez ordena en la misma, que así lo dispone y que transcribo a continuación: Federal, 21 de marzo de 2025… Resuelvo:…2. Disponer que el nuevo acto de subasta de los “derechos posesorios embargados” dispuesta en el punto 1 de la resolución del 12 de septiembre de 2024, que se efectuará con intervención del Martillero designado en este expediente -José Luis Ganis-, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 2 de junio de 2025 a las 7:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 9 de junio de 2025 a las 7:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 3. Condiciones de venta: a) Base: Los “derechos posesorios” saldrán a la venta por la base de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000), estableciéndose el monto incremental para las pujas de cincuenta mil pesos ($ 50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio más la comisión del martillero y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo

26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente de los derechos posesorios subastados (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 243 del Código Fiscal), el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva. 4. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica". …///Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.-…

Federal (E.R.), 29 de Abril de 2025 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00061592 2 v./06/05/2025

TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche

El Sr. Juez Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentin Vergara, secretaria única, de la Dra. María Luciana Capurro comunica por dos días en autos "SALISKY LUCIO HERNAN Y OTRA C/ RODRIGUEZ CUSSI MADONIA MARITZA S/EJECUCION DE HONORARIOS – 10415", que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado el día 13 de mayo de 2025 a las 09,00 hs. Finalizando el día 21 de mayo a las 11,00 hs, para participar de la subasta, los interesados deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar el siguiente bien: LOTE 1:* 2 acolchados de dos plazas.; * 4 juegos de sábanas queen; * 2 juegos de sábanas de dos plazas; * 2 camperas inflables símil cuero; 2 bolsos grandes; * 2 mochilas medianas.;* 9 camperas inflables; * 5 camperas deportivas; * 3 camperas tipo buzo de algodón; * 2 jeans; * 1 campera jean; * 2 camperas de gabardina; * 4 buzos de algodón con cierre tipo campera; * 4 camperas de abrigo de gabardina; * 3 chalecos inflables; *1 chaleco símil cuero. La venta se efectuará con una base de $ 500.000, al contado y al mejor postor, debiendo él o los adquirentes abonar dentro de los dos siguientes días el 10% del monto de compra mas la comisión del martillero y los gastos de utilización de plataforma de subasta, siendo además responsable, en caso que no depositare de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo art. 570 C.P.C.C. Debiendo abonar también el impuesto a los sellos dentro de los quince días de aprobada la subasta. El o los interesados podrán consultar al martillero para observar los bienes que se rematarán en el estado en que se encuentra, se exibirá al público el dia 09 de mayo de 15,00hs. a 17 hs., con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. Por consultas dirigirse al martillero en horario de comercio en Roque S. Peña 186 de Rosario del Tala. Como recaudo se transcribe la resolución que asi lo ordena: "SALISKY LUCIO HERNAN Y OTRA C/ RODRIGUEZ CUSSI MADONIA MARITZA S/EJECUCION DE HONORARIOS – 10415.- Señor Juez cumplo en informar que los autos caratulados Torres Giuliana Maria del Luján C/ Rodriguez Cussi Madonia Maritza s/ Ejecución de Sentencia expte n° 10416 y las presentes caratuladas "SALISKY LUCIO HERNAN Y OTRA C/ RODRIGUEZ CUSSI MADONIA MARITZA S/ EJECUCION DE HONORARIOS – 10415" se originaron en virtud de deuda laboral por parte de la Sra. Torres Giuliana Maria del Luján cuyo proceso principal tramito ante este juzgado. De igual modo le informo que todos los procesos se encuentran en igual estadío procesal, en el que las partes han solicitado a fin de cobrar sus acreencias la venta en pública subasta, mercaderias secuestrada en el marco de las actuaciones Torres Giuliana MAria del Luján C/ Rodriguez Cussi Madonia Maritza -LABORAL MEDIDA CAUTELAR EMBARGO PREVENTIVO expte n° 9807, con identidad de martillero designado en autos Carlos H. Goyeneche.- Secretaría, 14 de abril de 2.025.- Firmado digitalmente por MARIA LUCIANA CAPURRO – Secretaria Rosario del Tala, 14 de abril de 2025.- VISTOS: Estos autos traídos a despacho para resolver decreto de subasta, caratulados: "SALISKY LUCIO HERNAN Y OTRA C/ RODRIGUEZ CUSSI MADONIA MARITZA S/ EJECUCION DE HONORARIOS - 10415, y sus agregados por cuerda.- CONSIDERANDO: 1.- Que, en los autos caratulados: "SALISKY LUCIO HERNAN Y OTRA C/RODRIGUEZ CUSSI MADONIA MARITZA S/ EJECUCION DE HONORARIOS - 10415, en

fecha 25.04.2024 se dicta sentencia mediante la cual se manda llevar adelante la ejecución por deuda a favor del Dr. Lucio H. Salisky y de la Dra. Eliana Peltzer, por la suma de $ 365.992,74, con más los intereses legales al vencimiento de la obligación que se ejecuta.- 1.1 Que, en los autos caratulados: "Torres Giuliana María del Luján C/ Rodriguez Cussi Madonia Maritza s/ Ejecución de Sentencia (Expte N° 10416), en fecha 23 de febrero de 2023 se ha dictado sentencia mediante la cual se condena a la Sra. Madonia Maritza Rodriguez Cussi a pagarle a la actora la suma de $ 2.017.710.77.- Teniendo en cuenta que todos los procesos mencionados tienen en común una única demandada -hoy ejecutada-, que se ha decretado embargo y secuestro por los créditos laborales y profesionales, se ha designado el mismo martillero, que se pretende vender en pública subasta, corresponde dictar una única resolución.- 2.- Que, fue designado como Martillero el Sr. Carlos Goyeneche, quien aceptó el cargo, cumplimentó lo ordenado, determinó el valor real de la mercadería secuestrada por la suma de pesos dos milloles doscientos mil ($ 2.200.000), y estima valores incremental en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), partiendo de la base de pesos quinientos mil ($ 500.000) hasta llegar a la suma final de compra.- 3.- Atento conformidad a los valores establecidos por el martillero, lo solicitado y constancias de autos, corresponde decretar subasta pública de los bienes muebles, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentran conforme al Mandamiento de Secuestro N° 529/24, agregado electrónicamente según constancias de fecha 30/09/2024, debidamente diligenciado.- 3.1 Que, dichos bienes serán subastados en un lote, conforme detalle realizado por el Martillero designado en autos Carlos Honorio Goyeneche, el que obra agregado, mediante presentación electrónica de fecha 15/03/2025 (tiempo hábil 17/03/2025), a saber: LOTE 1:* 2 acolchados de dos plazas.; * 4 juegos de sábanas queen; * 2 juegos de sábanas de dos plazas; * 2 camperas inflables símil cuero; 2 bolsos grandes; * 2 mochilas medianas.;* 9 camperas inflables; * 5 camperas deportivas; * 3 camperas tipo buzo de algodón; * 2 jeans; * 1 campera jean; * 2 camperas de gabardina; * 4 buzos de algodón con cierre tipo campera; * 4 camperas de abrigo de gabardina; * 3 chalecos inflables; *1 chaleco símil cuero.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, CARLOS HONORIO GOYENECHE, matrícula profesional N° 747.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 13 de mayo de 2.025 a las 09:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de mayo de 2025 a las 11:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el lote saldrá a la venta con una base de pesos quinientos mil ($500.000) y al mejor postor, y el monto incremental del lote será de pesos cincuenta mil ($ 50.000) hasta arribar a una oferta final de la compra que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos mil ($2.200.000).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.d) Postor remiso - Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien o Lote: agregada al expediente la constancia del resultado del remate e informado por Secretaría el pago teniendo a la vista el panel de control desde el Portal de Subastas Electrónicas, se procederá a la entrega de los de los bienes integrantes del lote a su respectivo comprador y se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el Secretario de este Juzgado e incorporada al presente poniéndolo a estudio de las partes con la rendición de cuentas del martillero si correspondiere (art. 23 Reglamento SJE). f) Impuestos: Dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del impuesto de sellos previsto por el art. 213 del Código

Fiscal de la provincia de Entre Ríos, conforme alícuota establecida por el art. 13 inc. 10 de la Ley Impositiva. g) Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de en que se encuentran los bienes, lugar en que se encuentran depositados y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los bienes a subastar. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal" una descripción detallada de cada uno de los lotes a subastar, fotografías y/ o un video que refleje adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de dichos bienes, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial. Además deberá publicar el mandamiento de secuestro, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de realizadas en el "Portal". Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Requiérase a la deudora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 2º) del art. 546 del C.P.C.C., manifieste en el plazo de CINCO (5) DIAS, si los bienes subastados están prendados o embargados, indicando en el primer caso el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, y en el segundo, el juzgado, secretaría y carátula del expediente. Cumplimentado lo anterior y de corresponder, notifíquese a los acreedores y jueces embargantes y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. REGISTRESE. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA - Juez Civil y Comercial.-

Siendo que la presente ejecución tramita créditos alimentarios, EXÍMASE del pago de tasas y/u aranceles.-

PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS.-

R. DEL TALA, 25 de abril de 2025.- María Luciana Capurro, Secretaria.

S.C-00016789 2 v./06/05/2025

URUGUAY

Por Carlos A. Marcó

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (suplente), Secretaría Unica a cargo de la Dra. Juliana Pirovani (suplente), en los autos caratulados "MUÑOZ JUAN BAUTISTA Y OTRO C/ MEDINA DANIEL OSCAR - EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" Expte. N° 16865, se comunica que se procederá a la subasta del inmueble 100% titularidad del demandado Daniel Oscar Medina, CUIT 20-17831601-0 inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de ciudad bajo Matrícula N° 120.266, Partida 12-072450-9, Dominio Urbano, departamento Uruguay - Ciudad de Basavilbaso- domicilio parcelario Dr. B. Uchitel N° 1138, de una superficie de 267,10 m2 exceso 0,60 m2.-

Se hace saber que conforme mandamiento de constatación N° 371 diligenciado en fecha 07 de septiembre de 2023, el inmueble se encuentra DESOCUPADO y se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, CARLOS ALBERTO MARCÓ. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 3 de junio a la hora 10:00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10 de junio a la hora 10:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

Las CONDICIONES DE VENTA son las siguientes: a) Base y monto incremental: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.159.694,80), estableciéndose el monto incremental en $ 500.000 hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien o quienes resulten mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de

su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Judicial de autos N° 914134/4, CBU: 3860005803000091413441 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en al art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: “Concepción del Uruguay, 11 de abril de 2025. … … 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación... Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho”;

“Concepción del Uruguay, 23 de abril de 2025. ... … Rectifíquese el pto. 2. c) de la resolución de fecha 11/04/2025 respecto del costo por el uso del sistema en el caso de inmuebles siendo el correcto el 1,5% más IVA. … Fdo. Gastón Agotegaray - Juez a cargo del despacho”.

El enajenador, Carlos Alberto Marcó, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al Nº 3442-620643 o en el domicilio de calle Rocamora N° 12 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs. Se hace saber Nº CUIT del Martillero: 23-05824072-9.

Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2025 - JULIANA PIROVANI, Secretaria Suplente

F.C. 04-00061499 2 v./05/05/2025

USUCAPION

URUGUAY

El Sr. JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº DOS de ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Unica del Dr. Mauro Pontelli, en los autos: “GILBERTO NORMA NOEMI C/ LABATTE O LABATE ANTONIO Y OTROS- USUCAPION” - Expte. N° 11619 - Año 2023, CITA por el término de DOS DIAS a: ANTONIO LABATE y/o LABATTE y MIGUEL LABATE y/o LABATTE y/o sus herederos y/o sucesores; a los sucesores y/o herederos de MIGUEL LABATE -proceso sucesorio caratulado “LABATE MIGUEL S/ SUCESORIOS (CIVIL)”, Expte. Nº 77, Fº 250, año 1969, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de

ciudad-; a LILIANA TERESA LABATTE, a LIDIA DEL CARMEN LABATTE, a GUILLERMO ANDRES LABATTE, a GABRIEL ANIBAL LABATTE, y a los Herederos y/o Sucesores de SUSANA CELINA LABATTE; y/o a quién o quiénes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de este juicio, para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo los apercibimientos de designárseles defensor de ausentes -ART. 329 C.P.C.C.-

Se hace saber que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría. Se transcriben las siguientes resoluciones: "///cepción del Uruguay, 22 de febrero de de 2024. … Por promovido juicio de USUCAPION respecto del inmueble ubicado calle O. Leguizamón N° 736 de ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (267,51 m2), que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts. 318, sigtes. Y concs. y art. 669 del CPCC. … Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a ANTONIO LABATE y/o LABATTE y MIGUEL LABATE y/o LABATTE y/o sus herederos y/o sucesores a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. … Atento la extensión de la documental acompañada, exímase de acompañar copias de la misma, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría. … GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

"///cepción del Uruguay, 30 de septiembre de 2024. … Cítese y emplácese a los sucesores y/o herederos de MIGUEL LABATE -proceso sucesorio caratulado "LABATE MIGUEL S/ SUCESORIOS (CIVIL)", Expte. Nº 77, Fº 250, año 1969, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de ciudad- mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. … GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

"///cepción del Uruguay, 21 de febrero de 2025. … En consecuencia, cítese por edictos a: LILIANA TERESA LABATTE, LIDIA DEL CARMEN LABATTE, GUILLERMO ANDRES LABATTE, GABRIEL ANIBAL LABATTE y SUSANA CELINA LABATTE, respecto de esta última a sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -art. 669 inc. 3º) del CPCC.-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód. cit-.- GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

Concepción del Uruguay, 20 de MARZO de 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO

F.C. 04-00061501 2 v./05/05/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "TABORDA JOSE RAMON S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 11338, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de JOSÉ RAMÓN TABORDA, DNI Nº 24.223.524, con domicilio calle 3 de febrero N° 156 de la ciudad de Rosario del Tala, ordenando la publicación por cinco (5) días.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 15 de abril de 2025 VISTO:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de JOSÉ RAMÓN TABORDA, DNI Nº 24.223.524, con domicilio calle 3 de febrero N° 156 de esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522. II.- ENCUADRAR al presente como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ). III.- FIJAR AUDIENCIA para el día 29.04.2025 11.00 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de Contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer

ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción -arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q., notificándose por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos. IV.- DISPONER que hasta el próximo 23 de JULIO del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio -art. 14 inc. 6) L.C.Q.-. VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del fallido, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7º, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado. VII.- INTIMAR a la concursada para que dentro del tercer día de notificado deposite en la cuenta abierta a nombre de los presentes autos N°22 104844/8 CBU 3860022503000010484486, la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00), estimada para atender a los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo regulado por el art. 30 L.C. Q. art. 14 inc. 8 L.C.y Q.-. VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso art. 30 L.C.Q. IX.- ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 22 de SEPTIEMBRE de 2025 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 21 de NOVIEMBRE de 2025 - art. 14 inc. 9) L.C. Q. X.- FIJAR el día 22 DE ABRIL 2026 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado. XI.- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el inc. 11 del art. 14 de la L.C.Q., quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el inc. 12 del mismo articulo. XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil -arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q. XIV.- PROCEDER a formar legajo -art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos.- XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo. XVII.- Ofíciese al Consejo General de Educación y Policía de Entre Ríos a los fines y alcances solicitados en punto 3) del Petitorio V). Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.” Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital.-Publíquese por cinco (05) días. –

Rosario del Tala, 23 de abril de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00061437 5 v./06/05/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ABATTE VERONICA LORENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 4819, en fecha 26 de marzo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de VERONICA LORENA ABATTE, DNI Nº 25.236.788, CUIL: Nº 27-25236788-3, con domicilio en calle Los Cardenales N° 546 de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs. y martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 06 de junio de 2025, inclusive. Se han fijado los días 05 de agosto de

2025 y 16 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 21 de abril de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002616 5 v./05/05/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLANUEVA JULIO RAMON OSCAR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5032, en fecha 15/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de JULIO RAMON OSCAR VILLANUEVA, M.I. 20.553.779, CUIL: 20-20553779-2, nacido el 15/06/1969 de la unión de JOSEFA GARCIA-DNI 3937062 (fallecida) y JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA -DNI 5940559 (fallecido), y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Juan de Lamadrid Nº 1856 de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE, con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 horas y los miércoles por la tarde en el horario de 15 a 17 horas hasta el día 23.06.2025 inclusive. Se han fijado los días 20.08.2025 y 03.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de abril de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002620 5 v./06/05/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MERCADO MARILINA CRISTINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5128, en fecha 16 de abril de 2025 se ha decretado la quiebra de la Sra. Marilina Cristina Mercado, DNI Nº 20.177.860, Cuit N° 27-20177860-9, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Miguel Cané Nº 1076 y domicilio procesal en Avenida de las Américas Nº 2430, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz Nº 72 -Planta Baja- de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 18:00 a 20:00 h y viernes de 10:00 a 12:00 h, hasta el día 06 de junio de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 05 de agosto de 2025 y 16 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 25 de abril de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002625 5 v./08/05/2025

CAMBIO DE NOMBRE

GUALEGUAY

Por disposición del Sr. Juez de Familia y Penal de menores, el Dr. Pablo Mariano Guercovich a cargo del Juzgado de Familia de la cuidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos Secretaria a cargo de la Dra. María Belén Lardit; en los autos caratulados: "LENCINA JUAN GABRIEL S/ AUTORIZACION JUDICIAL"; Expte. Nº 13520 hace saber que el Sr. JUAN GABRIEL LENCINA DNI 41.506.314 solicita cambio de apellido y rectificación de su partida de nacimiento, suprimiendo el apellido paterno "LENCINA" por el apellido materno "CASELLA", publíquense edictos de ley, una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud de los dispuesto por el art. 70 CCCN.

El auto que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "///-leguay, 13 de febrero de 2025.- Proveyendo escrito de fecha 11 de febrero de 2025 a las 13:05 horas. Por contestada vista en tiempo, agréguese y téngase presente. Téngase por promovido juicio de solicitud de cambio de nombre con los alcances del art. 69 ss. y cc. del Código Civil y Comercial y art. 81 y ss. de la Ley Procesal de Familia.- Por lo demás, publíquese el pedido de cambio de apellido una vez por mes en el lapso de dos meses en el diario oficial y asimismo, requiérase a los distintos registros existentes en la ciudad informe acerca de medidas precautorias existentes respecto del interesado (art. 70 CCCN).- Procédase a recaratular. D.S. PABLO MARIANO GUERCOVICH Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Gualeguay, 21 de Febrero de 2025 – María Belén Lardit, secretaria.

F.C. 04-00060333 1 v./05/05/2025

URUGUAY

La Señora Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ, Jueza Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA BELEN PRADO, Secretaria Suplente, cita y emplaza a a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse a la supresión de apellido solicitado de MARIA DEL MILAGRO SEGUNDO RAMIREZ HOFFMAN, DNI n.° 50084273, (F/N: 09/02/2010), para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en los presentes autos caratulados "SEGUNDO RAMIREZ HOFFMANN MARIA DEL MILAGRO S/ AUTORIZACION JUDICIAL" exp1: 21379, juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses.

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2025 – María Belén Prado, secretaria suplente.

S.C-00016740 1 v./05/05/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PUSTERLA CARLO ANTONIO S/ DECLARACION DE AUSENCIA - Expte Nº 33331", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Ausente PUSTERLA CARLO ANTONIO, vecino que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 21 de abril de 2025 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00061386 5 v./06/05/2025

LICITACIONES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 13/2025

MOTIVO: adquisición de ochocientos (800) chalecos de protección balística de nivel RB3 para fisonomía masculina y doscientos (200) chalecos de protección balística de nivel RB3 para fisonomía femenina destinados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: día jueves 15 de mayo del 2025 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo Rubén Reynoso, Comisario Principal Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00061343 3 v./05/05/2025

- - - - - -

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 02/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la provisión de 148 m3. “aproximadamente” de Hormigón Elaborado H - 30 con 3 Kg de fibra de polipropileno larga (6 cm como mínimo), por metro cubico, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 16 de Mayo de 2025, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000,00.- (PESOS, VEINTICINCO MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.495.400,00.- (PESOS, TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 30 de Abril de 2025 – Amílcar Ulises Tommasi, presidente municipal.-

F.C. 04-00061396 3 v./06/05/2025

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 04/25

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 31/25 de fecha 04 de abril de 2025, llámese a Licitación Pública Nº04/25, por la obra Construcción nuevo edificio para Juzgado de Libertador San Martín.

UBICACIÓN DE LA OBRA: 25 de Mayo s/n° – Localidad Libertador San Martín, Dpto. Diamante– Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en PB - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. - Tel: 0343-406142, correo electrónico compras@jusentrerios.gov.ar, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 23/05/2025 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 69/100 ($ 329.719.138,69), a precios del mercado local a ENERO de 2025.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – PB - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de MAYO de 2025 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - PB – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Pablo Emir Sánchez, Subresponsable Oficina de Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00061523 3 v./05/05/2025

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública Nº 05/2025 aprobada por Decreto Nº 113/2025 D.E.M. de fecha 25 de Abril 2.025

OBJETO: La Convocatoria de Ofertas de los siguientes terrenos que a continuación se detallan:

- Lote 1: un (01) Lote identificado como LOTE C- Un (01) lote de diez metros (10,00) de frente sobre calle Bv. Público 30 por vientidos con cinco metros (22,5);
- Lote 2: un (01) Lote identificado como LOTE D- Un (01) lote de diez metros (10,00) de frente sobre calle Bv. Público 30 por vientidos con cinco metros (22,5);
- Lote 3: un (01) Lote identificado como LOTE E- Un (01) lote de diez metros (10,00) de frente sobre calle Bv. Público 30 por veintidós con cinco metros (22,5);
- Lote 4: un (01) Lote identificado como LOTE J- Un (01) lote de veinte metros (20,00) de frente sobre Bv. Público 30 y once con veinticinco metros (11,25) de frente sobe calle Juan Domingo Perón.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 20 de Mayo de 2.025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

SEGUI, 29 de Abril de 2025.- Edgardo L. Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00061587 3 v./07/05/2025

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA

Convocatoria Licitación Publica N°01/2025

OBJETO: provisión y transporte de suelo calcáreo desde cantera para reposición y colocación de paquete estructural en zonas del ejido de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: ciento cincuenta millones con cero centavos ($ 150.000.000,00)

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 14/05/2025 a las 09:30 horas.

LUGAR DE ENTREGA: Mesa de Entrada Municipal, sito en calle Pte. Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera, Entre Rios.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Salón del Centro de Jubilados de Aldea Brasilera, sito en calle Nicolás Avellaneda 1483, Aldea Brasilera, Entre Ríos, el día miercoles 14 de mayo de 2025 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: gratuito

CONTACTOS: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasilera, Pte. Nicolás Avellaneda 1525– teléfono (0343) 4853735 – Oficina de Compras y Patrimonio: mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

DESCARGA DE PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: https://www.entrerios.gov.ar/municipiodealdeabrasilera/

Hugo R. Ramírez, presidente municipal; Walter A. Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00061484 3 v./05/05/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 008/2025 D.E. - Decreto Nº 389/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 220 (doscientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en Av. 25 de Mayo entre Av. 1° de Mayo y Güemes – 2da. etapa.-

APERTURA: 16 DE MAYO DE 2025 - HORA: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta - SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 36.500,00.- (pesos treinta y seis mil quinientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 36.500.000,00.- (pesos treinta y seis millones quinientos mil con 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00061415 4 v./06/05/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 009/2025 D.E.

Decreto Nº 390/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 330 (trescientos treinta) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Mendoza entre Estrada y Guarumba de esta ciudad.-

APERTURA: 20 DE MAYO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $55.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $55.000.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

CHAJARI, (E.R.), 24 de abril de 2025.-

F.C. 04-00061467 4 v./08/05/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 01/2025

Objeto: Venta de 1 lote baldío de 1200 m2 propiedad de la Municipalidad de Villa del Rosario, ubicado en el Ejido de Villa del Rosario, Colonia Santa Eloísa, Dpto Federación, Prov. de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 24.652.090,89 (pesos veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil noventa con 89/100).-

Valor del Pliego: pesos cero ($ 0,00) sin costo.-

Apertura: El día 30 de Mayo de 2025, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta .-

Consultas y Entrega de pliegos: en Oficina de Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Abril de 2025 - María Vanina PERINI- Presidente Municipal; Diego M. CORTIANA - Secretario Municipal

F.C. 04-00061530 4 v./07/05/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 02/2025

Objeto: Venta de 1 lote baldío de 2484 m2 propiedad de la Municipalidad de Villa del Rosario, ubicado en el Ejido de Villa del Rosario, Colonia Santa Eloísa, Dpto Federación, Prov. de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 38.839.369,19 (pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 19/100).-

Valor del Pliego: pesos cero ($ 0,00) sin costo.-

Apertura: El día 30 de Mayo de 2025, hora 10.30, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta .-

Consultas y Entrega de pliegos: en Oficina de Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Abril de 2025 - María Vanina PERINI - Presidente Municipal; Diego M. CORTIANA - Secretario Municipal

F.C. 04-00061533 4 v./07/05/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 03/2025

Objeto: Venta de 1 lote baldío de 2850 m2 propiedad de la Municipalidad de Villa del Rosario, ubicado en el Ejido de Villa del Rosario, Colonia Santa Eloísa, Dpto Federación, Prov. de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 29.534.574,44 (pesos veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 44/100).-

Valor del Pliego: pesos cero ($ 0,00) sin costo.-

Apertura: El día 30 de Mayo de 2025, hora 11.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta .-

Consultas y Entrega de pliegos: en Oficina de Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Abril de 2025 - María Vanina PERINI- Presidente Municipal; Diego M. CORTIANA - Secretario Municipal

F.C. 04-00061534 4 v./07/05/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 01-2025

OBJETO: Adquisición de una máquina motoniveladora nueva 0 km, según pliego de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 196.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Millones con 00/100).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: podrá ser adquirido en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sita en Avenida Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, los días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 horas, o mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 600319/2, CBU 3860197601000060031920, hasta el día 19/05/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 70.000,00. Debiendo solicitar el pliego acompañado de la constancia de transferencia al mail: intendencia@muniherrera.gov.ar, y consignando una dirección oficial de correo para que el mismo sea remitido.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el día 20/05/2025, a las 10:15 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 20/05/2025, a las 10:30 hs. en el Edificio Municipal de Herrera, sito en Av. H. Bozzolo, Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos.

Herrera, 21 de Abril de 2025 – Carlos María Bre, presidente municipal.-

F.C. 04-00061435 5 v./07/05/2025

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES VILLA URQUIZA

Convocatoria

La Comisión Directiva del “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Villa Urquiza”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día05 de Junio de 2025, a las 16hs en la sede del Centro de

Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Villa Urquiza, sita en Dante del Castillo S/N de la localidad de Colonia Nueva, provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario Firmen el acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración de la memoria y el balance al 31/12/2024 e informe de los revisores de cuentas a la misma fecha.

4) Renovación de autoridades de la comisión directiva.

Si no existe quórum legal, transcurrida una hora se realizara con los presentes.

Zulma R. Restano, presidente.

F.C. 04-00061505 2 v./05/05/2025

- - - - - -

LADISLAO POPELKA Y CIA. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Ladislao Popelka y Cía. S.A., de conformidad a lo resuelto en reunión del fecha 21 de Abril de 2025, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en la sede social de Ruta 11 km. 4 y ½ - Paraná – Entre Ríos, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Accionistas, para suscribir el Acta pertinente.
2. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 de la Ley de Sociedades.
3. Remuneraciones al Directorio.
4. Destino de los Resultados No Asignados.

PARANA, 21 de Abril de 2025 - EL DIRECTORIO

F.C. 04-00061543 5 v./08/05/2025

- - - - - -

ASOCIACION DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RIOS – AFMER

Convocatoria

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RIOS (AFMER), en cumplimiento de normas estatutarias y disposiciones legales vigentes, convoca a sus afiliados aportantes, en condiciones estatutarias de participar, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, a las 16 horas en calle Belgrano Nº 213 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de un presidente y un secretario que presidan la asamblea, y de dos asambleístas que suscriban el acta a labrarse.-

2) Lectura del acta anterior.

3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/01/2025.

4) C.C.T. Nº 786/21, informe y tratamiento.-

Por la situación sanitaria de público conocimiento es obligatorio respetar las disposiciones recomendadas por las autoridades; la asamblea se llevará adelante siempre y cuando en la fecha programada no existan restricciones en la circulación de personas.

Nota: Si a la hora indicada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido en el estatuto, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes (art. 34º del Estatuto), siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Viale, 12/04/2025.- Fernando Ramiro Ballestero, presidente; Eduardo Darío Basso, secretario.

F.C. 04-00061558 3 v./06/05/2025

- - - - - -

COOPERADORA CENTRO DE SALUD TENIENTE 1RO. IBAÑEZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de la COOPERADORA CENTRO DE SALUD TENIENTE 1ERO IBAÑEZ. en el Salón de la Iglesia Padre Boxler sita en calle Padre Boxler y Alameda de

la Bajada, Villa Urquiza, para el día 6 de mayo del corriente año a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

Primer punto del Orden del día: “Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y Secretaria/o suscriban el Acta de Asamblea”.

Segundo Punto del Orden del día: “Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de los Revisores de cuentas correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de julio de 2024”.

Tercer Punto del Orden del día: “Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva”.

Para el caso de no reunirse el quórum en la primera convocatoria, se realizará un cuarto intermedio por una hora, realizándose la segunda convocatoria para la hora 19 del mismo día.

Stang Griselda, presidenta.

F.C. 04-00061567 3 v./06/05/2025

COLON

COLON RUGBY CLUB

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del COLON RUGBY CLUB convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Seraphin Degeneve y Calle Pública s/n, Ejido Colón (ER), el lunes 19 de mayo de 2025 a las 20 hs, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y consideración del Acta anterior; 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 30/11/2024 certificado por contador público e Informe de Revisor de Cuentas.; 3) Fijar la cuota social y pautas de actualización; 4) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario. Nota: las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. (Art Nº27 - Estatuto Social).

Colón, ER, 28 de abril de 2025 - Analía Fabre, presidente, Sergio R. Giacomozzi, secretario.

F.C. 04-00061611 1 v./05/05/2025

FEDERACION

CENTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CHAJARÍ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Actividades Económicas de Chajarí (PJ Mat. Nº 072/79) conforme a lo determinado en el Art. 19 inc. b) del estatuto social CONVOCA a sus asociados para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día martes 6 de mayo de 2025, en su sede social de Av. Belgrano 1250, a las 20:30 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y consideración acta de Asamblea anterior. -

2)- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social Nº 52 cerrado el 28 de febrero /2025) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

4)- Elección de autoridades para la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. (Seis miembros titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que cesan)

5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

PERCARA GUSTAVO, presidente, PIERUCCI HERNAN G., secretario.

Art. 32 de los Estatutos:

Transcurrida una hora de la fijada precedentemente la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

F.C. 04-00061591 3 v./07/05/2025

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ

Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 21/04/2025

En la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a los 21 (veintiún) días del mes de abril del año dos mil 2025 (veinticinco), siendo las 20.00 (veinte) horas, en el domicilio de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ, sita en calle Bvard. Daneri y Jujuy de esta localidad, se reúnen los socios activos de la mencionada, Cra. Jorgelina Griselda FARQUHARSON, D.N.I N° 30.410.573; Cra. Ana Victoria SALAZAR, D.N.I. N° 26.830.998; Cra. María Gabriela BETTINI, D.N.I. Nº 29.018.999; Cr. Rubén Ariel ROA, D.N.I. N° 27.158.212; Cr. Juan Pablo BAEZ, D.N.I. N° 25.559.849, Cr. Pastor MENDEZ, D.N.I. N° 32.296.780; Cr. Gastón Darío SUSCO, D.N.I. N° 26.830.811, Cr. Pastor Fernando MÉNDEZ, D.N.I. Nº 12.385.063; Cr. Ramiro Daniel POMBO, D.N.I. Nº 24.202.344; Cra. María Daniela DALL'OGLIO, D.N.I. Nº 18.810.659; Cra. Gladys DALCOL, D.N.I. Nº 5.153.364; Cr. Romeo BENETTI, D.N.I. Nº 29.170.542; Cr. Guillermo Adrián MARCHESINI, D.N.I. N° 24.245.112; Cr. Nicolás Elías ZONIS, D.N.I. N° 23.710.421; Cr. Roque Eduardo Evaristo BÉRTORA, D.N.I. Nº 23.386.719; Cra. María Elena OLANO, D.N.I. Nº 28.948.724; Cr. César Damián AVERSA, D.N.I. Nº 25.288.692; Cra. Gisela Vanesa WEISHEIM, D.N.I. N° 27.139.765; Cr. Julio César RIVERO, D.N.I. N° 7.705.587 y Cr. Maximiliano KNEETEMAN, D.N.I. N° 32.942.479, a los efectos de celebrar la Asamblea Ordinaria prevista en el artículo 17° del Estatuto vigente.

Seguidamente, habiendo transcurrido media hora después de la indicada en la citación por medio de circulares a los señores socios y publicación por 2 (dos) días en un diario local y por 1 (un) día en el Boletín Oficial, la Cra. Jorgelina Griselda FARQUHARSON, en su carácter de Presidente de la mencionada, expone que en virtud de lo prescripto en el artículo 18° de las normas estatutarias, se da por iniciado el acto con el número de socios presentes, pudiéndose comenzar a considerar los puntos previstos en la convocatoria a la presente Asamblea Ordinaria, dando lectura del correspondiente Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

4) Elección de la nueva Comisión Directiva que regirá los destinos de la Institución en el periodo 2025/2027.

Acto seguido, el Presidente requiere de los presentes se manifieste si existe total conformidad con las formalidades de la convocatoria, recepción de circulares, recepción de la documentación sujeta a aprobación, en tiempo y forma. No registrándose objeción alguna en estos aspectos por parte de ninguno de los presentes, se eleva a la consideración de los socios activos presentes los distintos puntos del orden del día, invitando a dar tratamiento al primero de los puntos del Orden del Día: 1°) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea.

Al respecto, por voluntad de todos los presentes se designa la Cra. Ana Victoria SALAZAR y al Cr. Pastor Fernando MÉNDEZ para que suscriban el acta conjuntamente con el Sr. Presidente

A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los socios el segundo punto del Orden del Día: 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

En uso de la palabra, la Cra. Jorgelina Griselda FARQUHARSON manifiesta que la crisis de participación institucional es una problemática que se ha venido manifestando cada vez con mayor intensidad en la ciudad y en la región en los últimos años, y a la que el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Departamento Gualeguaychú, desafortunadamente no ha permanecido exenta. Esta indiferencia por parte de los socios activos de ocupar cargos de mayor responsabilidad, ha repercutido de manera negativa en las dimensiones relacionadas con la estructura y funcionamiento de la institución, y en donde un número reducido de socios ha tenido que absorber una mayor carga de tareas para asegurar el funcionamiento de la entidad, por lo cual recién en el último tiempo fue posible convocar a la celebración de la asamblea, confeccionar los estados contables respectivos y

reunir toda la información pertinente para presentarla ante los socios activos. Acto seguido, se solicita comprensión y colaboración a los asociados para poder continuar trabajando mancomunadamente y seguir aportando al desarrollo del graduado en ciencias económicas. Se mociona positivamente para aceptar los motivos expuestos, y se aprueba por unanimidad esta convocatoria fuera de término para la celebración de la Asamblea Ordinaria.

Acto seguido se pasa a la consideración del tercer punto del Orden del Día: 3°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. En uso de la palabra, la Cra. Gisela Vanesa WEISHEIM mociona que se de lectura y espacio para la consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 37 finalizado el 30 de Junio de 2020. Los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes. Posteriormente, se da lectura y espacio para la consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 38 finalizado el 30 de Junio de 2021. Los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes. Posteriormente, se da lectura y espacio para la consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 39 finalizado el 30 de Junio de 2022. Los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes. Acto seguido se da lectura y espacio para la consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 40 finalizado el 30 de Junio de 2023. Los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes. Por último se da lectura y espacio para la consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 41 finalizado el 30 de Junio de 2024. Los mismos son aprobados por unanimidad de todos los presentes. Toda la documentación enumerada anteriormente es aprobada sin observaciones, y por voluntad unánime de los presentes. Vale destacar que previamente a la consideración de los documentos citados precedentemente, se hizo lectura del dictamen del auditor, el cual es favorable a la aprobación de los elementos considerados.

Acto seguido se pasa a la consideración del cuarto punto del Orden del Día: 4°) Elección de la nueva Comisión Directiva que regirá los destinos de la Institución en el periodo 2025/2027. En uso de la palabra, la Cra. Jorgelina Griselda FARQUHARSON expresa que el artículo 23° del Estatuto prescribe que la elección de los miembros de la Comisión Directiva se realiza en Asamblea Ordinaria, por votación secreta y en sobre cerrado, de acuerdo a las listas oficializadas con una anticipación no menor de 5 (cinco) días a la fecha de Asamblea convocada a tal efecto, las que deben presentarse a la Comisión Directiva firmadas por la totalidad de los integrantes. Seguidamente, manifiesta que solo se ha recibido 1 (una) lista oficializada que cumple con las formalidades del caso, con lo cual debe aplicarse lo prescripto en el artículo 25° del Estatuto, proclamándose por la Asamblea una vez finalizada el tratamiento de los puntos previos del Orden del Día, prescindiéndose de la Comisión Electoral y de la realización del acto eleccionario. En virtud de ello, se procede a dar lectura a la única lista oficializada, con el detalle de los cargos y miembros propuestos para conformar la nueva Comisión Directiva que asumirá la gestión de la ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ, a partir del día de la fecha: PRESIDENTE: Cr. Rubén Ariel ROA; VICEPRESIDENTE: Cr. Pastor MENDEZ; SECRETARIA: Cra. María Gabriela BETTINI; PROSECRETARIA: Cra. Silvana BARBIERO; TESORERO: Cr. Gastón Darío SUSCO; PROTESORERO: Cra. Gisela Vanesa WEISHEIM; VOCAL 1: Cr. Juan Pablo BAEZ; VOCAL 2: Cra. María Daniela DALL'OGLIO; Vocal 3: Cra. Elia Noemí MARI; VOCAL 4: Cr. César Damián AVERSA; VOCAL 5: Cr. Ramiro Daniel POMBO; Vocal 6: Cr. Diego Evaristo REBORA.- Los nombrados expresan aceptar los cargos para los que han sido elegidos, manifestando que no existe incompatibilidad alguna para su fiel desempeño. En cuanto a la Comisión Revisora de Cuentas, la misma será asumida por los siguientes socios activos: MIEMBRO TITULAR N° 1: Cr. Pastor Fernando MENDEZ; MIEMBRO TITULAR N° 2: Cra. Gladys DALCOL; MIEMBRO SUPLENTE N° 1: Cra. María Elena OLANO; MIEMBRO SUPLENTE N° 2: Cr. Martín AROSTEGUY.-Actoseguido, la Cra. Jorgelina Griselda FARQUHARSON pide la palabra, y recuerda a los presentes que según el Estatuto, los cargos serán personales e indelegables, no pudiendo percibir por tales funciones, ni por trabajos o servicios a la entidad, sueldo o remuneración alguna. Asimismo, expresa que según lo dispone el artículo 27° del Estatuto, los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años; en sus cargos pudiendo ser reelectos únicamente por dos (2) periodos consecutivos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22,00 (veintidós) horas, en el lugar y fecha indicados precedentemente, la Sra. Presidente declara por levantada la sesión.-

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00061589 1 v./05/05/2025

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES DE URDINARRAIN – ACEDU

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain - ACEDU, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el 26 de mayo de 2025 a las 19:30 hs., en su sede social de Blvr. Hipólito Irigoyen 240; para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Consideración del balance general, memoria y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, cerrado el 31/03/2025

3) Elección de comisión directiva y comisión de revisión de cuentas.

4) Designación de asambleísta para firmar el acta.

Marcelo Heidenreich, presidente, María Laura García, secretario.

F.C. 04-00061609 1 v./05/05/2025

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO FURA RSU LTDA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FURA RSU LTDA, (CUIT Nº 30 716515725) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a efectuarse el día 09 de mayo a las 18.00 hs, en calle Tratado del Pilar, casa B8 de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea.

2° Consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio 2024, Finalizado el 31/12/2024

3° Cambio del Sindico Titular y Vocales Titular y Suplente.

Santa Elena, 28 de abril de 2025 - La Comisión Directiva.

NUMERO TELEFONO: 1154876446 / 3437 494332

CORREO ELECTRONICO: cooperativafura@gmail.com

F.C. 04-00061588 1 v./05/05/2025

TALA

GASETÍ GAZÚN - Asociación Civil

Convocatoria a los Socios

GASETÍ GAZÚN Asociación Civil INFORMA A SOCIOS:

Que la 8va Asamblea General Ordinaria, se realizará el día viernes 30 de mayo de 2025 a las 16:00 Hs. en la Sede de la Asociación Civil cito calle Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizzoto.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta N°7 del libro de Actas de Asambleas Generales Ordinarias.-

2. Tratamiento y aprobación de la memoria anual del año 2024, estados contables del ejercicio 2024 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que refrenden el acta.

La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de no obtener el quórum, la segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria.

Fdo. PANIZZA, Leopoldo Secretario – GERVASONI, María Lucía Presidenta.

F.C. 04-00061487 3 v./07/05/2025

UNIÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Rosario del Tala, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, según lo resuelto en su reunión del 21 de Abril de 2.025, Acta Nº 280, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 10 de Mayo de 2.025 a las 9,00 horas en la Sede Social de la Institución, calle Rebagliatti y Saenz Peña, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor.-

3) Sugerencias varias

4) Renovación total de Comisión Directiva por un período de dos años: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes, 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Suplente.

5) Designación de dos Asambleistas para refrendar el Acta de la presente Asamblea.-

Arnoldo Heideinreich, presidente, Rosario del Carmen Retamar, secretaria.

Art. 18º de los Estatutos Sociales: Para la celebración de las Asambleas bastará una sola convocatoria y la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voz y voto. Si después de transcurrida una hora de la fijada no hubiera quorum, se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.-

F.C. 04-00061615 2 v./06/05/2025

URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del Estatuto de la Sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria , que se realizará el día 06 de Mayo de 2025 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede Social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la Asamblea, que se apruebe.

2 - Aprobación de la Gestión del Directorio.

3 - Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio económico, iniciado el 1 de Agosto de 2023 y finalizado el 31 de Julio de 2024.

4 - Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.

Alejandro Rubén Pérez, Presidente.

F.C. 04-00061337 5 v./05/05/2025

- - - - - -

FEDERACION AUTOMOVILISTICA ENTRERRIANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personería Jurídica Resolución Nº 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de mayo del año 2025 a las 20,30 horas en las instalaciones del autódromo de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en Camino del Aero Club sin número de dicha ciudad, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior de esta institución.

2.- Lectura y Consideración de la Memoria y del Balance con el cierre del Ejercicio Económico, al 31 de diciembre del año 2024, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.- Análisis institucional y deportivo de las categorías afiliadas.

4.- Tratamiento de la situación deportiva-legal de las Fiscalizadoras CDA-ACA y ACTC

5.- Renovación total de la Comisión Directiva para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares, en el número de cuatro, Vocales Suplentes, en el número de dos, Revisores de Cuenta Titulares en el número de dos y un Revisor de Cuentas Suplente.

6.- Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Norberto Edgardo Stettler, presidente; Sergio Ramírez, secretario.

F.C. 04-00061504 3 v./06/05/2025

- - - - - -

ADER S.A.

Se convoca a los señores accionistas de ADER S.A., CUIT 30 71442776 4; con sede social en calle Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, en la Planta Industrial sita en Ruta Nacional 14 (Autovía José Gervasio Artigas) altura kilómetro 134,500, mano derecha de norte a sur, Distrito Molino, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 20 de mayo de 2025 a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, además, cada accionista, recibirá por WhatsApp esta convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) “Designación de dos accionistas para firmar el acta”;

2) “Motivo de la tardanza en celebrar ésta Asamblea“;

3) “Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024”;

4) “Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico”;

5) “Tratamiento de las remuneraciones de los Directores” y

6) “Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio”.

7) Reforma del Estatuto en artículo TERCERO y concordantes.-

Concepción del Uruguay, 28 de Abril de 2025 - Juan Manuel MIRO, Presidente

F.C. 04-00061545 6 v./09/05/2025

COMUNICADOS

PARANA

“Señora ALBERTI SANDRA, D.N.I. 23.932.526”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares, de la ciudad de Concordia en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

Azzalini Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002619 5 v./06/05/2025

- - - - - -

En mi carácter de Directora de la Regional Oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entra Ríos (I.A.P.V.), se informa que en las actuaciones administrativas de Ficha Nº 84669, Expediente Nº 40363 Año 2022, el cual se tramita en esta Regional a recaído la Resolución de Directorio Nº 2569 de Fecha 07 de Noviembre de 2024, que por el mencionado instrumento se resolvió revocar el acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el IAPV y los Sres. HERMELO GERMAN ADOLFO DNI. Nº 20.441.880 y HABIB ROCIO MARYSOL DNI Nº 28.961.958, que en la suscripta se realizó un error material por lo que corresponde rectificar la Resolución de Directorio Nº 2331/24. ART. 1º.- Rectificar la Resolución de Directorio Nº 2331 de fecha 15 de

Octubre de 2024 la que queda redactada de la siguiente manera: Donde Dice: “vivienda Nº 15, Mz. 25” Debe decir: “vivienda Nº25, Mz.15”.

Paraná, 23 de abril de 2025 – Candela Temon, Directora Regional Oeste IAPV.

F. 05-00002622 3 v./06/05/2025

- - - - - -

En mi carácter de Directora de la Regional Oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entra Ríos (I.A.P.V.), se informa a los Sres. CAMPI ELBA ADRIANA y ALBORNOZ ELIANA MARIEL, que ha recaído la Resolución de Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Nº 098, con fecha 15 de Enero de 2025, que en su parte Resolutiva dice: “ART. 1º - Desadjudicar a los Sres. CAMPI ELBA ADRIANA DNI. Nº 12.431.864 y ALBORNOZ ELIANA MARIEL - DNI. Nº 25.287.782, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio Nº 134 de fecha 29 de Octubre de 1990, respecto de la vivienda Nº 2, sec. 1, PB del Grupo Habitacional DIAMANTE 26 VIVIENDAS, por incumplimiento de las obligaciones asumidas.” Art. 2º, Art. 3º, 4º y 5º de formas.

Paraná, 21 de abril de 2025 – Candela Temon, Directora Regional Oeste IAPV.

F. 05-00002623 3 v./06/05/2025

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Jonathan CORREA, DNI Nº 32.726.576 y Gloria Analía BOUCHET, DNI Nº 33.645.471, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 221316/23, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 858/2025 IAPV y su rectificatoria Resolución de Directorio Nº 879/25 IAPV, la cual dispone “Dejar sin efecto la adjudicación y venta del inmueble identificado como Dpto. Nº 14, Manzana 70 del Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 20 Viviendas, adjudicada en virtud de la Resolución de Directorio Nº 305/12 al Sr. CORREA Jonathan DNI Nº 32.726.576 y BOUCHET Gloria Analía DNI Nº 33.645.471, y todo acto suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002626 3 v./06/05/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN GODOY

“El Sr. COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Pedro Martin GODOY, D.N.I Nº 8.440.035, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016784 5 v./06/05/2025

- - - - - -

a herederos de COBELLO LUIS ANTONIO

“El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de COBELLO Luis Antonio, D.N.I Nº 22.696.965, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Paraná, 23 de enero de 2025 - Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016785 5 v./06/05/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica al Sr. Maximiliano ALBORNOZ que en el Expediente Grabado N° 2667472 caratulado: "INFORME Nº 2475/22 - NOTIFICANDO DESCUENTO A REALIZAR A LA AGENTE ALBORNOZ MAXIMO DNI N° 38234875 POR HABERES LIQUIDADOS EN FORMA INCORRECTA.-" que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 4110 C.G.E. PARANÁ 12 DIC 2024, que dice: VISTO:… CONSIDERANDO:… EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto 0237 C.G.E. de fecha 01 febrero 2023, atento a lo dispuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 24 de abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002621 3 v./05/05/2025

- - - - - -

A DIEGO GERMÁN MONZÓN- Expte. 10719/24-2422-2

Atento a los dispuesto por Presidencia Municipal de la ciudad de Paraná, se notifica el día de la fecha al agente DIEGO GERMÁN MONZÓN, LEGAJO N° 31.116, DNI N° 29.447.985 de lo dictado en Decreto N° 1757/2024 que se transcribe en la parte pertinente:

"ARTICULO 1°: DISPONER que, por medio de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie sumario administrativo al agente Diego Germán Monzón -Legajo N° 31116-, dependiente del Cuerpo Único de Inspectores de la Secretaria de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, por incumplimiento de sus obligaciones dispuestas por el artículo 15° inc. a) y encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 30° inciso a) y b), ambas disposiciones de la ordenanza N° 4220 de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes y garantizando el efectivo derecho de su defensa".

En consecuencia, se ha dictado resolución de citación a declaración indagatoria, la que queda fijada en fecha MARTES 13 DE MAYO a las 09:00 horas en el despacho sito en calle 9 DE JULIO N° 240 de esta ciudad de PARANÁ, pudiendo concurrir con defensa letrada, bajo apercibimiento de ser declarado EN REBELDÍA y proseguir con las actuaciones en ese estado.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

Arnaldo Tomás Cabrera – Instructor Sumariante – Dirección de Sumarios Administrativos- Municipalidad de Paraná

Dra. Victoria Badano – Directora – Dirección de Sumarios Administrativos- Municipalidad de Paraná

O.P. 27919

F. 05-00002624 3 v./06/05/2025

- - - - - -

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 224 MDE, de fecha 25 de febrero de 2025, dictado en el marco del expediente administrativo N° 3001053, caratulado "INTIMACIÓN P/ PRESENTACIÓN A LUGAR DE TRABAJO - AGENTE ANTONIO ENRIQUE MENDOZA LEGAJO N° 199103", y en cumplimiento de los dispuesto por los Artículos 23° y 24° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, por medio del presente se notifica al Señor Antonio Enrique MENDOZA, DNI N° 22.165.172, Legajo Personal N° 199.103, que mediante el Decreto N° 224/25 MDE se ha dispuesto el inicio de la instrucción de un Sumario Administrativo a su persona, a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, en su carácter de personal de planta permanente en un cargo Categoría 6 – Administrativo/Ejecución – Escalafón General de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, por

encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el Artículo 71, incisos a) y b), de la Ley N° 9755.-

Paraná, 28 de abril de 2025 – Nancy E. Velázquez, directora general - Dirección General de Despacho MDH.

F. 05-00002627 3 v./06/05/2025

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

RAICES DE NARDO S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince (26) días del mes de NOVIEMBRE del año 2.024, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "RAICES DE NARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "RAICES DE NARDO S.R.L." indistintamente, la Srta. BEBER ACOSTA MARIA DEL CIELO AGUSTINA CUIT N° 27-43114058-1 y la Srta.

BEBER ACOSTA MARIA CELESTE MELANIE CUIT N° 23-41268340-4 a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "RAICES DE NARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "RAICES DE NARDO S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra la Srta. BEBER ACOSTA MARIA DEL CIELO AGUSTINA quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad a la Srta. BEBER ACOSTA MARIA CELESTE MELANIE, por el periodo de (3) tres años.

Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad RAICES DE NARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "RAICES DE NARDO S.R.L." indistintamente, estará a cargo de la Srta. BEBER ACOSTA MARIA CELESTE MELANIE por el periodo de (3) tres años, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ - PARANA, 29 de Abril de 2025.-

F.C. 04-00061594 1 v./05/05/2025

ESCISIÓN-FUSIÓN DE SOCIEDAD

LA PAZ

SUPERMERCADOS LOS HERMANOS SA – MAGNO AR SA - ESCISIÓN-FUSIÓN

En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 y 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer saber que: a) Los Accionistas de SUPERMERCADOS LOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" (escindente) CUIT N° 30-70749485-5 actualmente con domicilio social en España N° 845 de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos (ex domicilio social Ruta Provincial N° 1 Km. 2 ½ ampliación de Planta Urbana- La Paz) Entre Ríos inscripta en DIPJER el 13/06/2001 bajo el N° 990 del Registro Público de Comercio Sección Legajo Social, en virtud de los motivos expuestos en el Acuerdo Previo, han resuelto desconcentrar su patrimonio adjudicando el 50% del mismo, al Accionista Hugo Alberto Jacobo, reduciendo su capital social a la mitad; asimismo el Sr. Hugo A. Jacobo, accionista de MAGNO AR S.A. (absorbente por fusión) CUIT N° 30-71841894-8 con domicilio social en Ruta Provincial N° 1 Km. 2,5 de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos inscripta en DIPJER el 11/03/2024 bajo el N° 2466502 Sección Legajo Social del Registro Público de Comercio, ha procedido integrar la totalidad del patrimonio que le fuera adjudicado por la sociedad escindente a la absorbente.

En virtud de lo señalado, ambas sociedades han procedido a su reorganización mediante el procedimiento escisión-fusión en los términos del artículo 88, inciso 1 de la LGS ss. y cc.- b) La Asamblea General Extraordinaria

celebrada el 12/04/2024 de SUPERMERCADOS LOS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" (Sociedad Escindente) CUIT N° 30-70749485-5, aprobó el Acuerdo Previo de la escisión parcial del patrimonio, en los términos del art. 88, inc. I de la LGS, suscripto en fecha 11/04/24, adjudicando el mismo al accionista Hugo Alberto Jacobo, quien lo integra totalmente, por fusión, a la sociedad MAGNO AR S.A. de la cual es accionista, resultando ésta, Escisionaria – Absorbente.

En la precitada Asamblea Extraordinaria se aprobó el Balance Especial al 29/02/24 que sirvió de base para la Escisión – Fusión, componiéndose su Patrimonio, previo al referido proceso, como sigue: ACTIVO: $ 2.343.983.239,21; PASIVO: $ 295.800.227,51; y PATRIMONIO NETO: $ 2.048.183.011,70.

Asimismo, y en razón de la adjudicación de la mitad del referido Patrimonio al accionista Hugo A. Jacobo, se aprobó en dicha Asamblea la reducción del 50% capital social inscripto, de $ 195.882,00 a $ 97.941, quedando entonces compuesto su Patrimonio luego de la escisión como sigue: ACTIVO: $ 1.319.891.733,36; PASIVO: $ 295.800.227,51; y PATRIMONIO NETO: $ 1.024.091.505,85. c) MAGNO AR S.A. (Sociedad Escisionaria-Absorbente) CUIT N° 30-71841894-8, celebró también su Asamblea General Extraordinaria en fecha 12/04/24, mediante la cual se aprobó: (i) el Acuerdo Previo del 11/04/24: en el mismo se decidió la fusión del patrimonio escindido de SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A. adjudicado a Hugo Alberto Jacobo - quien de esta forma se desvinculó de dicha sociedad- con MAGNO AR S.A.; (ii) el Balance Especial de Escisión Fusión AL 29/02/2024, componiéndose los rubros del PATRIMOMIO previo a la fusión como sigue: ACTIVO: $ 2.500.000; PASIVO: 0,00; y PATRIMONIO NETO: $ 2.500.000,00.

Asimismo, y luego de la fusión precitada, el PATRIMONIO de MAGNO AR S.A., quedó compuesto al 29/02/2024 como sigue: ACTIVO: $ 1.026.591.505,85; PASIVO: 0,00; y PATRIMONIO NETO: $ 1.026.591.505,85. Producto de la referida fusión se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de $ 30.000.000, el cual fue totalmente suscripto e integrado por el Sr. Hugo Alberto Jacobo con el patrimonio que le fuera adjudicado por la escindente SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A.. Por lo tanto el nuevo Capital Social de MAGNO AR S.A. asciende a la suma de $ 32.500.000. d) Tanto la reducción del Capital Social de SUPERMERCADOS LOS HERMANOS S.A. como el aumento de Capital Social de MAGNO AR S.A., han implicado la modificación de ambos Estatutos Sociales. e) La presente escisión-fusión tiene efectos a partir del 15 de abril de 2.024, y está realizada dentro de las previsiones Art. 80 ss. y cc. de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.) "REORGANIZACION DE SOCIEDADES" , y demás normativa aplicable. f) Se hace saber que las oposiciones de ley a la escisión -fusión, en los términos del artículo 83 y 88 de la Ley 19.550 podrán formularse en la sede social de la Escindente, Supermercados Los Hermanos S.A. sita en calle España N° 845 de La Paz, Entre Ríos o de la Escisionaria, Magno Ar. S.A, sita en Ruta Provincial N° 1 Km. 2,5 de La Paz, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 08 a 12 y de 16 a 20 horas dentro de los quince días de la última publicación de este edicto.

F.C. 04-00061552 3 v./06/05/2025

REDUCCIÓN DE CAPITAL

NOGOYA

ELIJUAN SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88, inciso 2, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se publica por el término de tres días el presente edicto a los fines de informar que la sociedad ELIJUAN S.A., CUIT 30-71735882-8, constituida el 01/10/2021, con domicilio legal en el Departamento Nogoyá, ciudad de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, con sede social en calle Los Inmigrantes s/n (a 20,80 metros de calle Juan José Paso), inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos el 19/05/2022, bajo Legajo N° 2409598, ha resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2025 lo siguiente:

1. Aprobar el Balance Especial de Reducción Voluntaria de Capital con cierre al 28/02/2025, el cual refleja un activo de $ 1.771.885.512,86, un pasivo de $ 420.849.265,55 y un patrimonio neto de $ 1.351.036.247,31.

2. Reducir el capital social nominal en la suma de $ 48.333.500, mediante la cancelación de las acciones (un total de 96.667) nominativas, no endosables, con un derecho de voto por acción y de una valor de $ 500 cada una,

pertenecientes al accionista Roque Beltrán Fraisinet, equivalentes a un patrimonio neto actual de $ 530.896.826,85 (conforme al referido balance), en virtud de su decisión del mismo desvincularse de la sociedad.

3. Modificar en consecuencia el artículo cuarto del estatuto social a los efectos de reflejar la nueva composición del capital social en la cantidad de 149333 de un valor de $ 500 cada una.

4. Aprobar por unanimidad la transferencia de dominio de bienes y créditos a favor del accionista saliente, como compensación por el rescate de sus acciones, conforme al estado patrimonial anteriormente mencionado.

Todo lo resuelto fue aprobado por la unanimidad del capital social en la asamblea referida.

Asimismo, se informa que los acreedores con fecha anterior a la presente publicación podrán oponerse a la reducción de capital conforme al artículo 88 de la Ley 19.550, dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación del presente edicto. Las oposiciones deberán presentarse en calle Roque Sáenz Peña 240 de la ciudad de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Escribano Germán C. TOYE, Titular Registro Notarial 146 - Paraná.-

F.C. 04-00061488 3 v./05/05/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel. : 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.